



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y RENDIMIENTOS DEL FONDO PENSIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MEDIANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL**

## **CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES**

### **1.1 OBJETO**

Contratar la administración de los recursos y rendimientos del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia, mediante patrimonio autónomo, bajo la modalidad de contrato de negociación global.

### **1.2 ALCANCE DEL OBJETO**

La Universidad Nacional de Colombia, en adelante la UNIVERSIDAD, para el cumplimiento de lo estipulado por la Ley requiere contratar una sociedad fiduciaria sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, lo anterior con el fin administrar los recursos del Fondo Pensional y el pago de las obligaciones pensionales a cargo de la UNIVERSIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1371 de 2009 y el artículo 6 inciso 2° del Decreto 0530 de 2012 y el Decreto 941 de 2002.

### **1.3 OBLIGACIONES GENERALES**

- 1) Realizar la administración del Patrimonio Autónomo del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia y manejo del portafolio de inversiones, conforme la normatividad legal vigente para la administración de patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones, especialmente lo establecido por el Decreto 1861 de 2012 y demás normas que lo modifiquen y/o adiciones.
- 2) Realizar el pago de la nómina y demás obligaciones pensionales a cargo del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia, entre ellas, bonos y cuotas partes pensionales, devolución de aportes, indemnizaciones sustitutivas, auxilios funerarios y mesadas causadas no pagadas.
- 3) Realizar el pago de otras obligaciones con cargo a los recursos del Fondo Pensional, como son pagos a terceros por descuentos efectuados a la nómina, pago mensual de aportes a la seguridad social en salud utilizando los formatos y herramientas que determine el Gobierno Nacional tales como la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA y embargos judiciales.
- 4) Garantizar la continuidad en la operación del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia, de acuerdo a los procesos y procedimientos vigentes, desde el inicio de ejecución del contrato.
- 5) Presentar a la Universidad Nacional de Colombia un manual de procedimientos para la administración de los recursos del Fondo Pensional, que permita garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. Este manual estará sometido a aprobación de la Universidad Nacional de Colombia, previa suscripción del acta de inicio y estará sujeto a las actualizaciones que requiera.
- 6) Elaborar un Manual de Inversiones, en el que se definen los lineamientos, enmarcados dentro de la normatividad establecida, para la adecuada administración de los recursos del patrimonio. Este manual deberá ser presentado para aprobación de la Universidad Nacional de Colombia, previa suscripción del acta de inicio del contrato y estará sujeto a las actualizaciones que requiera.
- 7) Garantizar la idoneidad y experiencia del personal encargado de atender las obligaciones previstas en el contrato.
- 8) Administrar con criterios de oportunidad, seguridad, rentabilidad y liquidez, los recursos del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con la normatividad vigente para la administración de patrimonios autónomos y recursos destinados al pago de obligaciones pensionales, especialmente lo establecido por el Decreto 1861 de 2012 y demás normas que lo modifiquen y/o adiciones.
- 9) Implementar todos los mecanismos necesarios de control y requeridos, que permitan garantizar el pago oportuno de pensiones y demás obligaciones pensionales.
- 10) Designar un funcionario de contacto o enlace para atender y garantizar la operación del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia.
- 11) Garantizar la confidencialidad, protección y reserva de la información entregada por el Fondo Pensional en el marco del contrato, quedando expresamente prohibida la entrega de información confidencial a terceros no autorizados por la Universidad, incluyendo a la institución o entidad financiera con la cual se tenga convenio. Esta confidencialidad se extiende durante la ejecución del contrato y veinte (20) años más.

- 12) Garantizar el estricto control del uso de los recursos del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia de acuerdo con la destinación específica establecida en la Ley 1371 de 2009.
- 13) Cumplir con las demás obligaciones que le imponga la Ley al patrimonio autónomo, además de las establecidas en la Ley 1371 de 2009 y el decreto 530 de 2012.

### **1.3.1. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y DE INVERSIÓN**

- 1) Recibir los recursos que conforman los saldos del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia y los saldos en cuentas bancarias.
- 2) Realizar análisis de los flujos de ingresos y pagos del Patrimonio Autónomo del Fondo Pensional y estimar sobre bases técnicas, la proyección de los recursos y la ejecución de los mismos, tomando esta información como base para la toma de decisiones en la administración del portafolio de inversiones del Fondo.
- 3) Invertir los recursos del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia atendiendo a criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez, teniendo en cuenta la destinación especial de los recursos y el carácter público de los mismos, de conformidad con los criterios establecidos por el Decreto 1861 de 2012, por el cual se reglamenta el régimen de inversiones aplicables a los patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones, procurando en todas las operaciones la mayor rentabilidad para los recursos del Fondo Pensional.
- 4) Los recursos que no estén invertidos en el portafolio, deberán mantenerse en cuentas de ahorro de establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una calificación de largo plazo mínima de (AA+) y en el corto plazo (AAA), que generen rendimientos a tasas comparativas del mercado.
- 5) Mantener el margen de solvencia necesario para administrar los recursos objeto del contrato a celebrar de conformidad con el Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 1771 de 2012 y el Decreto 904 de 2013.
- 6) Disponer de soportes y justificación de las operaciones realizadas con los recursos del Fondo Pensional, cuando sean requeridos por la Universidad Nacional de Colombia y demás entidades de regulación y control.
- 7) Llevar la contabilidad generada con ocasión del contrato suscrito con la Universidad Nacional de Colombia, de forma separada e independiente de los recursos de la entidad fiduciaria, registrando los movimientos y saldos de las cuentas bancarias y portafolio de inversiones, atendiendo el Plan General de Contabilidad Pública y demás normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- 8) Presentar mensualmente y con corte a 31 de diciembre de cada vigencia, los estados financieros del patrimonio autónomo, debidamente firmados y aprobados por el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad fiduciaria.
- 9) Presentar un informe mensual de la gestión realizada en el periodo, el cual debe incluir la totalidad de las actividades desarrolladas para la ejecución de sus obligaciones contractuales, entre ellas pagos efectuados con cargo a los recursos del patrimonio autónomo e inversiones realizadas y rendimientos financieros obtenidos.
- 10) Transferir los recursos que integran el patrimonio autónomo a la Universidad Nacional de Colombia, o a quien ésta designe, a la terminación del contrato a suscribir.

### **1.3.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

- 1) Efectuar mensualmente el pago de las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes a cargo de la Universidad Nacional de Colombia, y las mesadas adicionales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1371 de 2009 y el Decreto 530 de 2012, previa remisión de la nómina liquidada por parte del Fondo Pensional y atendiendo el cronograma de pagos establecido anualmente por la Universidad. La entidad fiduciaria deberá contar con mecanismos de pagos por transferencia electrónica, pago por ventanilla en al menos Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira, y giros internacionales para personas residentes en el exterior, garantizando a los pensionados de la Universidad Nacional de Colombia el principio de la libre escogencia establecido en la Ley 700 de 2001.
- 2) Efectuar mensualmente el pago oportuno de los pagos a terceros por descuentos efectuados a la nómina, pago mensual de aportes a la seguridad social en salud utilizando los formatos y herramientas que

determine el Gobierno Nacional tales como la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA y embargos judiciales.

- 3) Efectuar los pagos por concepto de indemnizaciones sustitutivas, auxilios funerarios, mesadas causadas no pagadas, cuotas partes, bonos pensionales, devolución de aportes y demás obligaciones pensionales a cargo de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la solicitud efectuada por el ordenador del gasto del Fondo Pensional.
- 4) Garantizar la integridad y custodia de los archivos magnéticos entregados por la Universidad Nacional de Colombia para el pago de las obligaciones pensionales.
- 5) Informar al Fondo Pensional las transacciones y transferencias electrónicas rechazadas, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por parte de la entidad financiera, estableciendo la causal de rechazo.
- 6) Establecer mecanismos de control que garanticen seguridad en los pagos, en las diferentes modalidades, de tal manera que sean recibidos por los pensionados o beneficiarios reales de los pagos.
- 7) Informar oportunamente cualquier situación que afecte la ejecución del contrato, así como las anomalías o irregularidades detectadas en relación con la ejecución de los recursos.
- 8) Asumir con cargo a la comisión fiduciaria, todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo los costos de transacciones entre entidades del sector financiero.

#### **1.4. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO POR LA UNIVERSIDAD**

El plazo para la prestación de los servicios requeridos por la Universidad, será contado a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y hasta 31 de diciembre del 2022.

Los contratos u órdenes contractuales que se suscriban se ejecutaran en los plazos establecidos en los mismos sin sobrepasar el plazo del contrato de negociación global.

#### **1.5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN**

El valor total del contrato de negociación global de precios es indeterminado pero determinable en razón a que se ejecutará mediante la celebración de contratos de acuerdo con los requerimientos que la Universidad considere necesarios para garantizar la efectiva ejecución del contrato de negociación global de precios, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que en su momento se expidan para tales fines, y de acuerdo con las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones.

No obstante, una vez suscrito el contrato de Fiducia para la administración de los recursos y rendimientos del Fondo Pensional, se deberá contemplar la correspondiente disponibilidad presupuestal por el valor que se determine para cada vigencia conforme el costo de la comisión, la variación del IPC certificado por el DANE y el comportamiento esperado de la nómina de pensionados.

#### **1.6. MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR**

La Universidad Nacional de Colombia entregará a la entidad fiduciaria seleccionada, con la firma del acta de inicio del contrato, un monto aproximado de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000)** que constituyen los saldos con los que actualmente cuenta el Fondo Pensional para el pago las obligaciones a su cargo. La administración de estos recursos deberá realizarse conforme la normatividad vigente relacionada con la administración de patrimonios autónomos destinados a la garantía y pago de obligaciones pensionales, en especial lo establecido por el Decreto 1861 de 2012. Sólo en el evento que los recursos transferidos por la Nación no sean suficientes para cubrir las obligaciones pensionales a cargo de la Universidad, será necesario disponer de estos saldos.

El giro de los recursos para atender el pago mensual de la nómina de pensionados se realizará de forma mensual en un monto no inferior a **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000)**, previo giro por parte de la Nación. Este valor se calculó atendiendo el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Fondo Pensional para la vigencia 2017, instrumento financiero que define el monto mensual disponible para el pago del pasivo pensional de acuerdo al presupuesto anual apropiado por la Nación para tal fin.

Las cifras anteriores corresponden a estimaciones realizadas por el Fondo Pensional para la vigencia 2017,

razón por la cual no comprometen a la Universidad Nacional de Colombia a transferir de manera efectiva a la entidad fiduciaria el monto aquí proyectado y podrán variar en función del comportamiento de la nómina de pensionados, de la variación del índice de precios al consumidor o de los recursos asignados anualmente por la Nación para el pago del pasivo pensional.

### **1.7. FORMA DE PAGO**

La Universidad Nacional de Colombia cancelará al CONTRATISTA de forma mensual los valores pactados en los contratos que se deriven del contrato de negociación global para la administración del patrimonio autónomo, la cual será la que resulte favorecida en el proceso de invitación pública por cada mesada efectivamente pagada ofertada y su incremento para los años siguientes, el cual quedará sujeto al incremento real del índice de precios al consumidor certificado por el DANE para los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

El valor se cancelará mensualmente a través de la comisión fiduciaria, la cual se definirá multiplicando el número de mesadas efectivamente pagadas a cada pensionado, por el valor individual de la comisión. Se considera como número anual de pagos de mesadas por pensionado doce (12), es decir que en los meses en que se paguen mesadas adicionales, ésta se contará con la mesada del respectivo mes.

Se considera como pago el giro efectivamente realizado por la entidad fiduciaria por concepto de mesadas pensionales (bien sea por cheque, ventanilla, transferencia, o cualquier otro medio), indemnizaciones sustitutivas, auxilios funerarios, cuotas partes pensionales, bonos pensionales, mesadas causadas no pagadas y devolución de aportes.

No se consideran como pagos, los pagos a terceros y demás beneficiarios de los descuentos efectuados por nómina, incluyendo los embargos judiciales, ni los pagos al sistema de seguridad social en salud a través del PILA o el sistema que el Gobierno Nacional destine para tal fin.

El valor señalado como comisión por pago deberá cubrir todos los gastos e impuestos que implique el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato, incluyendo el costo de todas las transferencias a que haya lugar en razón de los descuentos, deducciones y retenciones que implique cada pago sin importar su monto ni número, los costos y gastos relacionados con el soporte informático, las comisiones por el uso de sistemas transaccionales, los costos de administración del portafolio y los demás gastos bancarios en que se incurra por parte del contratista, sin que la entidad fiduciaria pueda afectar el monto del giro autorizado por la Universidad.

Vale la pena resaltar que las cuentas para su administración de los recursos del Fondo Pensional se encuentran exentas de gravámenes financieros, por tratarse de recursos que pertenecen al Sistema General de Pensiones y serán destinados exclusivamente al pago del pasivo pensional de conformidad con lo establecido en el artículo 879 No. 10 del E.T., el Decreto 405 de 2001 artículo 17 No. 1 y el Decreto 449 de 2003 art. 8 No. 1. Asimismo, se encuentran exentos de retención en la fuente, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 23 y 598 del E.T. del Estatuto Tributario.

El valor de la comisión se debitará inicialmente de los rendimientos financieros obtenidos durante el periodo, o de los recursos fiduciarios en caso de no ser suficientes los primeros, previa autorización del ordenador del gasto del Fondo Pensional, para lo cual el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Factura. Este debe cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adiciones o aclaren, o documento que de acuerdo con la normatividad vigente deba ser presentado por las entidades fiduciaria
- b) Informe mensual de la gestión realizada en el periodo
- c) Certificación suscrita por el revisor fiscal de la entidad fiduciaria acreditando el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
- d) Certificación de pagos efectivos realizados, con los soportes de las respectivas entidades financieras pagadoras.
- e) Constancia expedida por el supervisor del contrato en el cual se verifiquen el efectivo cumplimiento de las obligaciones.

### **1.8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

La contratación de los servicios objeto de la presente invitación pública, será mediante la suscripción de un CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL, definidos estos como los acuerdos de voluntades que se celebran con el fin de fijar las condiciones de PROPUESTA para la adquisición o suministro de bienes y servicios durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas, sin comprometer recursos presupuestales.

La celebración de esta clase de contrato permitirá a la Universidad Nacional de Colombia adquirir los servicios a través de la suscripción de contratos de fiducia de acuerdo con los requerimientos de la Universidad, en los mismos términos de la delegación contractual y bajo las mismas condiciones previstas en el contrato de negociación global de precios, para cuya celebración no se requerirán procesos de invitación y selección adicionales. La celebración y suscripción de estas órdenes contractuales o contratos iniciarán a partir de la vigencia del año 2018.

Dicha modalidad de contratación se encuentra regulada por el Artículo 43 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No.1551 de 2014 que al respecto establece lo siguiente:

*(...) Artículo 43: Negociación Global de Precios:*

*La Universidad podrá suscribir contratos de negociación global de precios, individualmente o en conjunto con otras entidades o adherirse a acuerdos marcos de precios suscritos por la entidad rectora del sistema de la contratación pública estatal. Para la negociación global de precios deberán observarse los requisitos y condiciones establecidos en este capítulo, salvo la existencia de un certificado de disponibilidad presupuestal, ya que en este tipo de contratos no se compromete el presupuesto de la Universidad.*

*La selección de proveedores como consecuencia de una negociación global de precios, permitirá a la Universidad adquirir los bienes y servicios ofrecidos a través de órdenes contractuales o contratos en los mismos términos de la delegación contractual, y en las mismas condiciones previstas en el contrato de negociación global de precios, para cuya celebración no se requerirán procesos de invitación y selección adicionales.*

*El proceso de negociación global de precios sólo podrá efectuarse por las instancias competentes definidas en el Capítulo I del Título I del presente Manual. Una vez suscrito el contrato, este deberá ser publicado en el sitio Web de contratación institucional, con el fin de darlo a conocer a todas las instancias de la Universidad."*

## **1.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

La presente invitación y el contrato que llegará a suscribirse, se regirán además de lo establecido en el Acuerdo 002 de 2008 del Consejo Superior Universitario, "Por el cual se adopta el régimen que contiene las normas generales de los acuerdos de voluntades en la Universidad Nacional de Colombia", por la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, por la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, y las demás normas que los modifiquen y/o complementen y/o sustituyan.

Adicionalmente, los PROPONENTES deberán cumplir con los requisitos jurídicos, financieros, económicos y técnicos establecidos en el presente pliego de condiciones, y no estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley, entre otras, las consagradas en la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

## **1.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

De conformidad con el Artículo 43 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, el contrato de negociación global no contempla la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, por no comprometer el presupuesto de la Universidad.

**Nota:** Los contratos que se suscriban en el marco del contrato de negociación global derivado de la presente invitación pública con comparación de ofertas deberán contemplar previamente la existencia del certificado de disponibilidad y su correspondiente registro presupuestal.

#### **1.11. INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

La Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el Proponente allegue a esta invitación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Universidad podrá verificar la información suministrada por el Proponente.

#### **1.12. PARTICIPANTES**

Podrán participar en la presente invitación pública con comparación de ofertas, todas las sociedades fiduciarias legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia y autorizadas para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia, individualmente, que contemplen dentro de su objeto, la administración de recursos mediante patrimonio autónomo; que cumplan con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el presente pliego de condiciones, y que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley.

#### **1.13. RESERVA DE DOCUMENTOS**

Los PROPONENTES interesados en participar en la presente invitación pública, se comprometen, bajo la gravedad del juramento, a guardar la debida reserva de todos los documentos que la UNIVERSIDAD les dé a conocer.

Dicho compromiso se entenderá aceptado por El PROPONENTE por el simple hecho de presentar la oferta.

#### **1.14. CONFIDENCIALIDAD Y RETIRO DE LA PROPUESTA**

El contenido de las propuestas será de carácter reservado en la medida que la ley lo determina. El PROPONENTE podrá solicitar el retiro de su propuesta mediante escrito dirigido a la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la División Nacional de Servicios Administrativos, hasta la fecha y hora prevista para el plazo de entrega de la Propuesta. En tal caso, en la diligencia de cierre de la Invitación y apertura de propuestas, no se abrirán los sobres que contengan el original y las copias de la propuesta retirada.

Si EL PROPONENTE presenta su PROPUESTA con información confidencial, ésta debe presentarse en cuaderno separado, debidamente foliado, con la justificación legal y técnica que ampara los documentos con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

El PROPONENTE podrá solicitar el retiro de su propuesta mediante escrito dirigido a la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la División Nacional de Servicios Administrativos, hasta antes de la fecha y hora prevista para el plazo de entrega de la propuesta. En tal caso, en la diligencia de cierre de la Invitación y apertura de propuestas, no se abrirán los sobres que contengan el original y las copias de la propuesta retirada.

#### **1.15. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS**

No habrá devolución de propuestas. Una vez finalizado el proceso de selección, la UNIVERSIDAD procederá a archivar los originales de todas y cada una de las propuestas recibidas. Sólo en el caso que la invitación sea declarada desierta, se devolverá a los PROPONENTES el original de sus propuestas previa solicitud escrita dirigida a la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la División Nacional de Servicios Administrativos.

#### **1.16. DECLARATORIA DE DESIERTA**

La UNIVERSIDAD podrá declarar desierta la presente invitación pública con comparación de ofertas cuando:

- a) La no presentación de ofertas.
- b) Incumplimiento por parte de los PROPONENTES de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
- c) Que la oferta no alcance los puntajes mínimos requeridos en el pliego de condiciones.
- d) Cuando no existan razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios del estudio de mercado o de referencia y los presentados por PROPONENTES.
- e) Cuando se presenten causales que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- f) Cuando la oferta resulte inconveniente institucionalmente para la Universidad.
- g) Cuando se presenten circunstancias sobrevinientes al proceso de invitación que determinen la inconveniencia de la selección de la oferta para los intereses de la Universidad.

#### **1.17. NEGATIVA O ABSTENCIÓN INJUSTIFICADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Si el PROPONENTE seleccionado mediante la presente Invitación, no suscribe el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su asignación, quedará a favor de la UNIVERSIDAD, en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las sanciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En este evento, la UNIVERSIDAD podrá asignar el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes, al PROPONENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la UNIVERSIDAD.

#### **1.18. COMUNICACIÓN INTERACTIVA**

Con el fin de garantizar una comunicación permanente entre la Universidad y los Proponentes durante el proceso de selección, la Universidad publicará toda la información relativa a este proceso en el sitio de Internet [www.unal.edu.co/contratacion](http://www.unal.edu.co/contratacion). En este sitio se podrá consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso.

#### **1.19. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación.



## CAPITULO II ETAPAS DEL PROCESO

### 2.1 CRONOGRAMA

El proceso de selección se llevará a cabo en las fechas, sitios y horas exactos que se establecen a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	29 septiembre de 2017	<a href="http://www.unal.edu.co/contratacion/">http://www.unal.edu.co/contratacion/</a>
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Hasta el 9 de octubre de 2017, hasta las 4:00 p.m.	Carrera 45 No. 26-85, piso 4, oficina 463, Edificio Uriel Gutiérrez, Bogotá D.C., o al correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@unal.edu.co">contratacion@unal.edu.co</a> .
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	19 de octubre de 2017	<a href="http://www.unal.edu.co/contratacion/">http://www.unal.edu.co/contratacion/</a>
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN	Hasta el 27 de octubre de 2017, hasta las 11:00 a.m.	Carrera 45 No. 26-85, Piso 4, Oficina 463, Edificio Uriel Gutiérrez, Bogotá D.C.
PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN	7 de noviembre de 2017	<a href="http://www.unal.edu.co/contratacion/">http://www.unal.edu.co/contratacion/</a>
OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN	Hasta el 10 de noviembre de 2017, hasta las 10:00 a.m.	Carrera 45 No. 26-85, Piso 4, Oficina 463, Edificio Uriel Gutiérrez, Bogotá D.C., o al correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@unal.edu.co">contratacion@unal.edu.co</a>
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN, Y DEL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	23 de noviembre de 2017	<a href="http://www.unal.edu.co/contratacion/">http://www.unal.edu.co/contratacion/</a>

#### **Notas:**

- a) Cuando se presenten razones de conveniencia o necesidad institucional, la Universidad podrá prorrogar los plazos establecidos en el cronograma, antes de su vencimiento, para lo cual se informará a los interesados a través de la página Web <http://www.unal.edu.co/contratacion/>, acerca de las modificaciones o variaciones necesarias.
- b) Todas las adendas, avisos y comunicaciones que emita la Universidad, con relación al pliego de condiciones, pasarán a formar parte del mismo, y serán comunicados a través de la página Web <http://www.unal.edu.co/contratacion/>.
- c) Las horas señaladas en el anterior cronograma, en especial las relativas a la hora límite para presentación de la oferta, se tomarán según indique el reloj de la página Web: <http://horalegal.inm.gov.co/>

## **2.2 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

El pliego de condiciones será publicado a partir de la fecha establecida en el Cronograma, por intermedio de la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la División Nacional de Servicios Administrativos, y podrá ser consultado por los interesados en la página Web de la UNIVERSIDAD <http://www.unal.edu.co/contratacion/>, bajo el título ***“INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y RENDIMIENTOS DEL FONDO PENSIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MEDIANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL”***

## **2.3 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

Los PROPONENTES podrán presentar, por escrito, las observaciones y/o solicitudes de aclaraciones al pliego de condiciones, que consideren convenientes, a más tardar en la fecha y hora establecidas en el CRONOGRAMA, en la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la División Nacional de Servicios Administrativos ubicada en la Carrera 45 No. 26-85, Edificio Uriel Gutiérrez, Oficina 463 de Bogotá D.C., o remitirlas al correo electrónico: [contratacion@unal.edu.co](mailto:contratacion@unal.edu.co).

Sólo se tendrán como presentadas las observaciones que se hagan a través de los canales y dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

## **2.4 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

La UNIVERSIDAD, publicará la respuesta a las observaciones presentadas por los PROPONENTES al pliego de condiciones, el día establecido en el Cronograma en la página Web <http://www.unal.edu.co/contratacion/>.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los PROPONENTES, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las Propuestas. Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones de este pliego de condiciones y sus adendas.

El silencio por parte de la UNIVERSIDAD a la fecha del vencimiento de la presente invitación, ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores, omisiones y solicitud de modificaciones, deberá tenerse como negación de la solicitud y en consecuencia las condiciones del pliego de condiciones habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

## **2.5 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DE INVITACIÓN**

Las PROPUESTAS deben ser presentadas en la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en la Carrera 45 No. 26- 85, Edificio Uriel Gutiérrez, Oficina 463 de Bogotá D.C., hasta la fecha y hora indicada en el CRONOGRAMA.

Sólo se evaluarán las propuestas que hayan sido radicadas en la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la División Nacional de Servicios Administrativos hasta la fecha y hora indicada en el CRONOGRAMA. El PROPONENTE que envíe su PROPUESTA por correo, será responsable de que la misma sea radicada en el sitio, hora y fecha establecidos.

En la fecha y hora establecidas para el cierre de la invitación, se levantará un acta que contendrá una relación sucinta de las propuestas presentadas, el nombre del PROPONENTE, el número de folios de que consta, haciendo la aclaración si la numeración de la misma presenta tachaduras o enmendaduras o si se encuentran folios en blanco.

En el evento que la PROPUESTA se encuentre sin foliar, la UNIVERSIDAD procederá a hacerlo en presencia de los asistentes y consignará esta circunstancia en la respectiva Acta. Cuando se encuentren folios en blanco se procederá a anular la correspondiente hoja con una nota diagonal que así lo señale. Cuando se presenten folios superpuestos, se procederá a verificar su foliación y también se dejará constancia de ello.

El acta deberá ser suscrita por los funcionarios de la UNIVERSIDAD que allí intervengan y por los PROPONENTES presentes que manifiesten su deseo de firmarla.

## **2.6 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y/O SUBSANACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La Universidad, a través de la Sección de Adquisiciones de la División Nacional de Servicios Administrativos, podrá solicitar a los oferentes, por escrito una vez cerrada la Invitación, subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes, requerir las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes sobre los puntos dudosos o confusos de las propuestas, y solicitar los documentos que encuentre convenientes, sin que esto implique adición o modificación de la propuesta presentada, hasta antes de la publicación de la evaluación definitiva.

La solicitud de la UNIVERSIDAD y la respuesta del PROPONENTE deberán constar por escrito, y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los aspectos substanciales de la Propuesta.

Los Proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones en mención, dentro del término señalado por la Universidad, so pena de rechazo de la propuesta. No obstante, cuando el anterior plazo, a juicio de la Universidad, no garantice la selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo para su respuesta, sin superar la fecha establecida en el pliego de condiciones para la publicación de la evaluación definitiva.

Los Proponentes podrán presentar sus respuestas a las solicitudes de aclaración en la Sección de Adquisiciones de la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en la Cra.45 No. 26-85, Oficina 463 del Edificio Uriel Gutiérrez, Bogotá D.C., o al correo electrónico: [contratacion@unal.edu.co](mailto:contratacion@unal.edu.co), sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

## **2.7 PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN**

Los resultados de la evaluación preliminar de las propuestas serán publicados en la página Web de Contratación de la UNIVERSIDAD <http://www.unal.edu.co/contratacion/>, a partir de la fecha indicada en el CRONOGRAMA.

## **2.8 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y CONSULTA DE PROPUESTAS**

Los PROPONENTES podrán hacer llegar las observaciones al informe de evaluación preliminar que estimen convenientes, a más tardar en la fecha y hora indicada en el cronograma, en la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en la carrera. 45 No. 26-85, piso 4, oficina 463 del Edificio Uriel Gutiérrez, Bogotá D.C., o al correo electrónico: [contratacion@unal.edu.co](mailto:contratacion@unal.edu.co).

Sólo se tendrán como presentadas las observaciones que se hagan a través de los canales y dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

En este mismo período establecido en el cronograma, los Proponentes podrán tener acceso a las propuestas para verificar contra el informe de evaluación preliminar y presentar observaciones.

Si vencida la fecha para presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación, la UNIVERSIDAD no ha recibido observaciones por parte de los participantes, el documento quedará ratificado como informe definitivo de evaluación.

## **2.9 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y DEL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN**

Las respuestas a las observaciones presentadas y los resultados de la evaluación definitiva, serán publicadas en la página Web de la UNIVERSIDAD: <http://www.unal.edu.co/contratacion/>, en la fecha indicada en el cronograma.

### CAPITULO III

## CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben presentar sus ofertas con los formatos contenidos en los anexos, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección.

La oferta presentada contendrá todos los documentos habilitantes jurídicos y técnicos y la oferta económica, debidamente legajados en una carpeta y en el orden siguiente:

- a. Seguir las instrucciones, que en el presente pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.
- b. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.
- c. Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para participar en el presente proceso de selección y para contratar.
- d. Examinar rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con la Universidad Nacional.
- e. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con un índice o tabla de contenido, y debidamente foliada por página, desde la primera hoja.
- f. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- g. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceder a reunir la información y documentación exigida.
- h. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- i. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- j. No se aceptarán propuestas radicadas en lugar diferente y/o por fuera de la fecha y hora límite establecida en el cronograma.
- k. La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito, utilizando un medio impreso, debidamente foliada en la parte frontal de cada página, en estricto orden consecutivo ascendente.
- l. La propuesta deberá entregarse, en medio escrito: en **original y una (1) copia**, debidamente foliadas y en sobres sellados, rotulados en su parte exterior, **y en una copia en medio magnético (CD) debidamente marcado.**

El Rótulo contendrá como mínimo la siguiente información del PROPONENTE:

<p style="text-align: center;"><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b> <b>INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS</b> <b>RECURSOS Y RENDIMIENTOS DEL FONDO PENSIONAL DE LA</b> <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MEDIANTE PATRIMONIO</b> <b>AUTÓNOMO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE NEGOCIACIÓN</b> <b>GLOBAL</b></p> <p style="text-align: center;">PROPUESTA presentada por: Nombre o razón social Dirección No. Teléfono No. de fax Correo electrónico</p> <p style="text-align: center;">ORIGINAL / PRIMERA COPIA / SEGUNDA COPIA</p>
--

- m. La propuesta y sus copias (física y digital) deberán contener la totalidad de los documentos exigidos, con todos sus anexos.
- n. La propuesta remitida por correo tradicional, que para la fecha y hora límite, establecidas para su presentación en el Cronograma, haya sido radicada en dependencias distintas a las indicadas en el presente pliego de condiciones, no se tendrá en cuenta.
- o. No se aceptarán propuestas fuera de la fecha y hora límite establecida en el cronograma.
- p. En caso de discrepancia entre el original y la copia, se tendrá en cuenta la información contenida en el original.
- q. El PROPONENTE debe diligenciar y presentar todos los formatos enunciados a lo largo de este documento, los cuales hacen parte integral de este Pliego de Condiciones.
- r. En el presente proceso NO SE ACEPTA la presentación de ofertas complementarias o alternativas.
- s. No se aceptarán Propuestas cuyos documentos presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente.
- t. En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos, sin centavos, incluyendo todos los costos en que pueda incurrir durante el plazo del contrato.
- u. Serán a cargo del PROPONENTE todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta.
- v. Los PROPONENTES deberán tener en cuenta que la propuesta básica deberá ceñirse a las condiciones y especificaciones contenidas en los documentos de la Invitación.
- w. En caso de contradicción entre el valor ofertado en letras y el valor consignado en números, prevalecerá para todos los efectos el valor consignado en letras, sin perjuicio de las aclaraciones que pueda solicitar la Universidad.
- x. Toda comunicación enviada por los PROPONENTES y relacionada con esta invitación pública, deberá ser dirigida a la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la División Nacional de Servicios Administrativos de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa de la UNIVERSIDAD Nacional de Colombia, ubicada en la Cra. 45 No. 26-85, Oficina 463 del Edificio Uriel Gutiérrez de Bogotá D.C., o por correo electrónico a [contratacion@unal.edu.co](mailto:contratacion@unal.edu.co).

## CAPITULO IV DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

### 4.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

#### 4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La Universidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales, para verificar que no haya sanciones inscritas.

#### 4.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El PROPONENTE deberá anexar carta de presentación firmada por el representante legal de la persona jurídica y diligenciarla de acuerdo con el modelo suministrado en el **Formato No. 1 Carta de presentación de la propuesta**.

En caso que la propuesta sea presentada por el representante legal suplente del proponente, se deberá allegar el documento idóneo que dé cuenta de la falta absoluta, temporal o transitoria del representante legal principal.

En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el PROPONENTE debe indicar si la información allegada con la propuesta tiene el carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

**NOTAS:** La no presentación de la carta de presentación de la propuesta, o si esta no viene firmada por el representante legal del PROPONENTE o el apoderado constituido para tal efecto, será causal de rechazo de la propuesta. El contenido restante de este documento será subsanable.

#### 4.1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato No. 3. Compromiso Anticorrupción** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la asignación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**NOTA:** En caso de no presentarse este documento con la propuesta, la UNIVERSIDAD podrá requerirlo en cualquier momento antes de la publicación de la evaluación definitiva, y el PROPONENTE deberá adjuntarlo dentro del término establecido por la UNIVERSIDAD.

#### 4.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

El PROPONENTE, como persona jurídica deberá acreditar su calidad como compañía de fiducia y su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera.

En el certificado se verificará la siguiente información:

- a) Que esté contemplado el nombramiento del representante legal.

- b) Que estén relacionados los ramos autorizados.
- c) Fecha de expedición con una antelación máxima quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso (cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre).
- d) La persona jurídica debe haberse constituido legalmente por lo menos cinco (5) años antes de la fecha de cierre de la presente invitación. (Cuándo se prorrogue la fecha de cierre, el plazo se contará a partir de la primera fecha de cierre).

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera, a la fecha de cierre del presente proceso, la información requerida en el **literal a)** del presente numeral, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento podrá ser:

- 1) Escrituras públicas de la sociedad.
- 2) Actas de Asambleas de Accionistas.
- 3) Estatutos de la sociedad.
- 4) Certificado de la Cámara de Comercio

En caso de no ser posible acreditar en el certificado de Existencia y Representación Legal de la Superintendencia Financiera, la información requerida en el **literal d)**, el PROPONENTE podrá presentar certificación específica expedida por la Superintendencia Financiera, que contenga dicha información. El certificado deberá ser expedido dentro quince (15) días calendario, anteriores al cierre de la invitación.

**Nota: Será causal de rechazo de la propuesta, aplicables a este numeral, que la información solicitada en las literales b) y c) de este numeral no repose en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera. El contenido de los documentos exigidos en este numeral, serán subsanables, a excepción de la información solicitada en el literal b) de este numeral.**

#### **4.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO**

El PROPONENTE, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la Oficina Principal y de la sucursal en Bogotá D.C. que atenderá el contrato de fiducia.

En el certificado se verificará la siguiente información:

- a) Que su objeto social esté relacionado con las actividades objeto del presente proceso.
- b) Que esté contemplado el nombramiento del Representante Legal.
- c) Que estén contempladas las facultades del Representante Legal.
- d) Que esté contemplado el nombramiento del Revisor Fiscal.
- e) La persona jurídica debe haberse constituido legalmente por lo menos cinco (5) años antes, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
- f) La duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
- g) Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso. (cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre).

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, a la fecha de cierre del presente proceso, la información requerida en el **literal c)** del presente numeral, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento podrá ser:

- 1) Escrituras públicas de la sociedad.
- 2) Actas de Asambleas de Accionistas.
- 3) Estatutos de la sociedad.

**Nota: El contenido de los documentos exigidos en este numeral, serán subsanables, a excepción de la información solicitada en el literal a) de este numeral.**

#### 4.1.6. CÉDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El PROPONENTE deberá presentar la respectiva copia de la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería del Representante Legal.

**Nota: En caso de no presentarse este documento con la propuesta, la UNIVERSIDAD podrá requerirlo en cualquier momento antes de la publicación de la evaluación definitiva, y el PROPONENTE deberá adjuntarlo dentro del término establecido por la UNIVERSIDAD.**

#### 4.1.7. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal del PROPONENTE requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta, suscribir y legalizar contrato o en su Certificado de Cámara de Comercio así lo señala, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, debidamente firmados por el presidente o el secretario de la reunión del órgano competente para emitir dicho permiso, de acuerdo con los estatutos o reglamentos de la respectiva persona jurídica.

En caso que la propuesta sea presentada por el representante legal suplente del proponente, y dentro del certificado de existencia y representación legal del proponente se establezca que los representantes suplentes tengan las mismas facultades que el principal o se estipule que para la actuación de los suplentes no es necesario acreditar la ausencia del titular, no será necesario allegar el documento idóneo que dé cuenta de la falta absoluta, temporal o transitoria del representante legal principal.

En caso de nombrar apoderado, se deberá presentar el poder que lo faculte para presentar propuestas, y celebrar y legalizar contratos, y la copia de su documento de identidad.

**Nota: Este documento podrá ser subsanado, en cuanto a su contenido. Será causal de rechazo la no presentación del mismo, o la falta de las firmas de alguno de sus integrantes.**

#### 4.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El PROPONENTE debe acompañar su PROPUESTA, con una Garantía de Seriedad a favor de entidad estatal, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, o con una garantía bancaria expedida por el representante legal de la entidad bancaria.

En dicho documento se verificará lo siguiente:

- a) Asegurado/Beneficiario: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – NIT 899.999.063-3**
- b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta (IVA incluido) del grupo o grupos a los cuales se presente.
- c) Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha prevista para el cierre de la invitación
- d) Tomador/Afianzado: la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre del PROPONENTE o de la razón social que figura en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- e) Objeto: Invitación pública para contratar la administración de los recursos y rendimientos del fondo pensional de la Universidad Nacional de Colombia, mediante patrimonio autónomo, bajo la modalidad de contrato de negociación global
- f) Firma del representante legal: la póliza o garantía deberá firmarse por parte del representante legal del PROPONENTE
- g) El PROPONENTE deberá ampliar la vigencia de la garantía en caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la asignación, o de la suscripción del contrato, no cubiertas con la vigencia inicial.

Tanto al PROPONENTE que haya sido seleccionado como a los demás participantes, se les devolverá la garantía de la seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado y legalizado el contrato de negociación



global, previa solicitud escrita dirigida a la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la División Nacional de Servicios Administrativos.

La UNIVERSIDAD hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos:

1. Cuando el PROPONENTE se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la PROPUESTA, en caso que la UNIVERSIDAD decida modificar el calendario de la invitación.
2. Cuando el PROPONENTE, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptado por la UNIVERSIDAD, no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones o en su PROPUESTA, en especial no suscribir y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento.

**Nota La NO presentación de la Garantía de Seriedad de la PROPUESTA, será causal de rechazo por considerar que la PROPUESTA no tiene la seriedad exigida. Este documento podrá ser subsanado, en cuanto a su contenido.**

#### **4.1.7 CERTIFICACIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO**

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el PROPONENTE, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150/07, modificado por el art. 221 del Decreto Ley 0019 de 2012.

En el certificado se verificará la siguiente información:

- a) Que el proponente acredite su inscripción y clasificación como proveedor, vigente.
- b) La inexistencia de reportes sobre multas o sanciones impuestas al Proponente, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de expedición del RUP, en relación con el objeto contractual de la presente invitación.
- c) Fecha de expedición inferior a quince (15) días calendario a la fecha prevista para el cierre de la presente invitación. (cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre).
- d) Que la información financiera reportada sea a corte 31 de diciembre de 2016.

**NOTAS: Serán causales de rechazo de la propuesta, aplicables a este numeral:**

- i. Que la inscripción no se encuentre vigente.
- ii. Que en el certificado exista constancia de multas y/o sanciones impuestas al proponente en relación con la ejecución del objeto contractual de la presente invitación dentro del término establecido.

**El contenido del literal c) del presente numeral, podrá ser subsanado**

#### **4.1.8 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

Los PROPONENTES deberán presentar el certificado expedido por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal, en que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

Dicha certificación deberá expedirse con una antelación inferior a treinta (30) días calendario, a la fecha prevista para el cierre de la presente invitación.

**Nota: Este documento podrá subsanarse en su contenido. La no presentación será causal de rechazo de la PROPUESTA.**

#### **4.1.9 TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL. (Vigente)**

El PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) responsable de la suscripción del certificado sobre el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales y de la información financiera.

**Nota: Si el PROPONENTE no allega la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios o si éste último no se encuentra vigente, la UNIVERSIDAD podrá solicitarlo(s) en cualquier momento antes de la publicación de la evaluación definitiva, y el PROPONENTE deberá adjuntarlo, so pena de rechazo. El contenido de los documentos exigidos en este numeral será subsanable.**

#### **4.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA**

##### **4.2.1. RUT (Registro Único Tributario)**

El PROPONENTE deberá presentar el respectivo certificado expedido por el ente legal, donde conste el registro de la representación de la persona natural o jurídica, y que su actividad económica, corresponde a la del objeto a contratar.

**Nota: Este documento podrá subsanarse en su contenido. En caso de no presentarse con la PROPUESTA, la UNIVERSIDAD podrá requerirlo en cualquier momento antes de la publicación de la evaluación definitiva, y el PROPONENTE deberá adjuntarlo so pena de incurrir en causal de rechazo.**

##### **4.2.2. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR PÚBLICO**

El PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Contador Público que certifique la información financiera.

**Nota: Si el PROPONENTE no allega la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios del(os) contador(es) público(s) que suscribe(n) el Balance General, o si el certificado de antecedentes disciplinarios allegado con la PROPUESTA no se encuentra vigente, la UNIVERSIDAD podrá solicitarlo(s) en cualquier momento antes de la publicación de la evaluación definitiva; si el PROPONENTE no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la UNIVERSIDAD, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.**

##### **4.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y MARGEN DE SOLVENCIA**

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera y margen de solvencia mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal acreditando que la entidad fiduciaria en su contabilidad se ajusta en un todo a las normas que le son aplicables del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas vigentes sobre la materia. La certificación deberá incluir el cálculo del margen de solvencia, con corte a 30 de octubre de 2017, en las condiciones previstas el Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 1771 de 2012 y el Decreto 904 de 2013, y demás normas vigentes, en especial, lo relacionado con el patrimonio, capital mínimo requerido y el margen de solvencia, según la metodología establecida en el decreto mencionado.

Dicho margen en todo momento debe ser suficiente para el manejo de los recursos del patrimonio autónomo de pensiones de la Universidad Nacional de Colombia.

El proponente que no tenga el capital mínimo requerido de conformidad con el artículo 80 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el margen de solvencia a que hace referencia el decreto 1771 de 2012, no será tenido en cuenta para efectos de verificación ni de la selección y asignación del contrato.

Igualmente deberá certificar que el proponente no se encuentra inmerso en procesos de disolución, liquidación o intervención.

**Nota: Este documento podrá subsanarse en su contenido. En caso de no presentarse con la PROPUESTA, la UNIVERSIDAD podrá requerirlo en cualquier momento antes de la publicación de la evaluación definitiva, y el PROPONENTE deberá adjuntarlo so pena de incurrir en causal de rechazo.**

#### 4.2.4 CALIFICACIÓN DE ADMINISTRADOR DE ACTIVOS DE INVERSIÓN

EL PROPONENTE deberá adjuntar el certificado de calificación de fortaleza de administración de portafolios igual o superior al segundo nivel de calificación otorgado por FITCH RATINGS, esto es “altos estándares”, o su equivalente en otras calificadoras de riesgos (BRC Investor S.A., Value and Risk Rating).

**Nota: Este documento podrá subsanarse en su contenido. En caso de no presentarse con la PROPUESTA, la UNIVERSIDAD podrá requerirlo en cualquier momento antes de la publicación de la evaluación definitiva, y el PROPONENTE deberá adjuntarlo so pena de incurrir en causal de rechazo.**

#### 4.3 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

##### 4.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

El PROPONENTE deberá allegar con su propuesta, certificaciones de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos suscritos y ejecutados al 100%, cuyo objeto esté relacionado con la gestión de patrimonios autónomos o encargos fiduciarios en los últimos cinco (5) años, con énfasis en las siguientes características:

- a) Objeto del contrato: Deberá incluir la administración de recursos para el pago de obligaciones pensionales y manejo de portafolio relacionado con Fondos de Pensiones.
- b) En al menos uno de los contratos, el valor promedio de los recursos administrados no deberá ser inferior a DOSCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$270.000.000.000) M/Cte.
- c) Cinco (5) años de experiencia en el pago de mesadas pensionales dentro del territorio nacional, en nóminas no inferiores a cinco mil (5.000) pagos en promedio mes.

La(s) certificación(es) para acreditar la experiencia deberá ser expedida por el Representante legal de la entidad contratante, con una antelación no mayor a noventa (90) días a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se indique:

- a) Razón Social de la empresa o entidad contratante, NIT y nombre del representante legal.
- b) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- c) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación
- d) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos
- e) Fecha y firma de quien expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación y de ellos se extrae la información requerida.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos señalados. No obstante, la Universidad Nacional de Colombia podrá verificar la información contenida y solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Las certificaciones no podrán ser expedidas por el propio PROPONENTE.

**NOTA: Este documento podrá subsanarse en su contenido. En caso de no presentarse con la propuesta, LA UNIVERSIDAD podrá requerirlo en cualquier momento antes de la publicación de la evaluación definitiva, y el PROPONENTE deberá adjuntarlo dentro del término establecido por la Universidad.**

#### **4.3.2. CALIFICACIÓN DE RIESGOS**

La calificación de riesgos del Proponente será objeto de evaluación en el presente proceso. Para el cumplimiento de este requisito de evaluación las entidades autorizadas, deberán adjuntar la certificación expedida por las firmas calificadoras de riesgo legalmente autorizadas en el país, cuya fecha de expedición no puede ser superior a tres (3) meses antes de la fecha de cierre del presente proceso, según lo establecido en el **numeral 7.2.2.**

#### **4.3.3. CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

EL PROPONENTE deberá acreditar, mediante certificación expedida por el Oficial de cumplimiento, que cumplen con las normas legales vigentes en materia de control al lavado de activos y financiación del terrorismo.

**Nota: Este documento podrá subsanarse en su contenido. En caso de no presentarse con la PROPUESTA, la UNIVERSIDAD podrá requerirlo en cualquier momento antes de la publicación de la evaluación definitiva, y el PROPONENTE deberá adjuntarlo so pena de incurrir en causal de rechazo.**

## **CAPITULO V CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

La UNIVERSIDAD rechazará las propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos y entre otros, en los siguientes casos:

- 5.1.** Cuando se encuentre que el PROPONENTE está incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley.
- 5.2.** Cuando el valor de la propuesta supere el valor de la disponibilidad presupuestal.
- 5.3.** Cuando se descubra serios indicios de falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del PROPONENTE a la UNIVERSIDAD o los demás PROPONENTES.
- 5.4.** Cuando el PROPONENTE habiendo sido requerido por La UNIVERSIDAD para aportar documentos, información o aclaraciones, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, no los allegue antes de la publicación de la evaluación definitiva.
- 5.5.** Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos y obligatorios establecidos en los capítulos IV y VI del presente pliego de condiciones.
- 5.6.** Cuando las certificaciones, formatos, anexos y demás documentos necesarios para la evaluación de las PROPUESTAS presenten enmendaduras y no hayan sido refrendadas por el representante legal.
- 5.7.** Cuando no coincida o no guarde correspondencia la información diligenciada en los formatos o certificaciones, con la acreditada en los documentos o soportes solicitados como aclaraciones por parte de LA UNIVERSIDAD.
- 5.8.** Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte de la Universidad, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Universidad no permita su cumplimiento.
- 5.9.** Cuando el representante legal de una persona jurídica o los representantes legales que participen ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente contratación.
- 5.10.** Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.
- 5.11.** Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
- 5.12.** Los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones.

## **CAPITULO VI PROPUESTA ECONÓMICA**

El Proponente deberá preparar su propuesta teniendo en cuenta la información suministrada en el **Anexo No. 2. ASPECTOS GENERALES DE LOS RECURSOS DEL FONDO PENSIONAL**, que hace parte integral del presente pliego de condiciones

La PROPUESTA económica deberá presentarse en pesos colombianos, por valores unitarios, **y sin centavos** según **Formato No.2**.

La Universidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

Se verificarán aritméticamente las propuestas y la Universidad corregirá los errores aritméticos que se presenten en la sumatoria de los valores propuestos en la Propuesta económica y estos valores serán los que se utilizarán para la comparación de las propuestas.

Se realizará el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, si es del caso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al número entero del peso.

## **CAPITULO VII FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas presentadas válidamente en este proceso, serán analizadas por los evaluadores designados por la UNIVERSIDAD para tal efecto, garantizando una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la UNIVERSIDAD y la realización de los fines que se buscan con la contratación.

La UNIVERSIDAD evaluará las propuestas con base en los aspectos relacionados en la siguiente tabla y suscribirá el contrato con aquella que obtenga el mayor puntaje, según los criterios establecidos a continuación:

### **7.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

LA UNIVERSIDAD efectuará la verificación de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros de cada PROPUESTA, cuyo cumplimiento permitirá que se pueda entrar a asignar puntaje a la PROPUESTA.

Solamente las propuestas calificadas como CUMPLE jurídicamente, financiera y técnicamente, serán tenidas en cuenta para la asignación y ponderación de puntaje.

La UNIVERSIDAD evaluará las propuestas en los aspectos relacionados en la siguiente tabla:

	<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
7.1.1	Verificación de requisitos jurídicos	Cumple - Rechazo
7.1.2.	Verificación de requisitos financieros	Cumple - Rechazo
7.1.4.	Verificación de requisitos técnicos.	Cumple - Rechazo
7.2.1	Oferta Económica	900 puntos
7.2.2	Calificación de riesgos	100 puntos
	<b>TOTAL</b>	<b>1000 PUNTOS</b>

#### **7.1.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)**

Este factor se evaluará de acuerdo con el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en el numeral 4.1. del presente Pliego de Condiciones.

El cumplimiento en este aspecto es requisito fundamental para que la PROPUESTA sea evaluada financiera y técnicamente.

#### **7.1.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS (CUMPLE / NO CUMPLE)**

Este factor se evaluará de acuerdo con el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en el numeral 4.2. del presente pliego de condiciones.

#### **7.1.4 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)**

Este factor se evaluará de acuerdo con el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en el numeral 4.3. del presente pliego de condiciones

### **7.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y DE RIESGOS LAS PROPUESTAS (1.000 PUNTOS)**

#### **7.2.1 OFERTA ECONÓMICA (Puntaje 900 puntos)**

El proponente deberá presentar una oferta en moneda local colombiana correspondiente al valor para la vigencia 2017 de la comisión fiduciaria que cobrará por pago efectivamente realizado por cada pensionado,

entendiéndose incluida en esta comisión el IVA y la totalidad de los gastos e impuestos que implique el desarrollo de los objetos y las obligaciones del contrato, la comisión bancaria del pago a pensionados, los pagos a terceros por descuentos de nómina y demás pagos que se realicen con cargo a los recursos del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia.

Para los años 2018 a 2022 no se deberá ofertar ningún valor por comisión efectivamente pagada, pues ésta quedará sujeta al incremento del IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, el cual aplicará a partir del 1º de enero de la siguiente vigencia.

Para la calificación de este criterio se asignará el máximo puntaje de novecientos (900) puntos al oferente que presente la propuesta de menor comisión. A los demás oferentes, se les asignará un puntaje proporcional decreciente, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Menor Valor Comisión Fiduciaria Ofrecido} * \text{Máximo Puntaje (900 puntos)}}{\text{Valor de la comisión fiduciaria a calificar}}$$

**Nota 1.** Para efectos de la calificación, no se tendrán en cuenta decimales

**Nota 2.** En caso de existir discrepancias entre números y letras se tendrá en cuenta el valor de las letras. No obstante, será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el costo de la comisión fiduciaria, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos.

## **7.2.2 CALIFICACIÓN DE RIESGOS**

**(Puntaje 100 puntos)**

La calificación de riesgos del Proponente será objeto de evaluación en el presente proceso. Para el cumplimiento de este requisito de evaluación las entidades autorizadas, deberán adjuntar la certificación expedida por las firmas calificadoras de riesgo legalmente autorizadas en el país, cuya fecha de expedición no puede ser superior a tres (3) meses antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Los puntajes a otorgar en la evaluación se clasificarán de la siguiente manera, según calificación:

- a) Calificación AA: 50 puntos
- b) Calificación AA+: 70 puntos
- c) Calificación AAA: 100 puntos

## **7.3 CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos o más proponentes, la Universidad seleccionará al PROPONENTE que cumpla con los siguientes criterios y de acuerdo al siguiente orden:

- a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Para la condición de discapacidad se la certificación será expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación.
- c) Si continúa el empate, se seleccionará por sorteo mediante balotas, el cual se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:
  - i) En la sesión de desempate, se numerarán las balotas de acuerdo al número de proponentes empatados en el primer lugar.
  - ii) Las balotas numeradas serán depositadas en un recipiente que impida ver hacia su interior.
  - iii) Luego, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota.
  - iv) Realizado este primer sorteo los proponentes, en el orden que se haya determinado, procederán a tomar, a ciegas, de dentro del recipiente, una única balota y se asignará la



contratación al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

- v) En todo caso sólo podrán participar en el desempate los proponentes que asistan a dicha sesión. Se entiende que el proponente que no asista o no esté representado en este sorteo, será descalificado

## CAPITULO VIII GARANTÍAS A EXIGIR PARA LA CONTRATACIÓN

### 8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, a favor de entidades estatales en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

- a) **Cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- b) **Buen manejo y correcta inversión de los recursos:** punto cincuenta (0.50%) del valor total de los recursos a administrar anualmente estimados en el numeral 3.2.
- c) **Calidad del servicio:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- d) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

**8.2. Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el proponente deberá presentar certificación de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros – IRF – o Global Bancaria, que tenga contratada con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El proponente que resulte favorecido en el proceso de selección para la suscripción del contrato y durante toda su vigencia, deberá contar con una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria, por valor de CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) M/CTE que cubra los siguientes riesgos:

- i. Actos de falta de honradez, fraudulentos o dolosos, y en general actos de infidelidad de los empleados
- ii. Hurto y hurto calificado, engaño, malversación, extravío o desaparición de dichos bienes, incluyendo los que se produzcan por razones de motines, huelgas y catástrofes.
- iii. Falsificación o adulteración de documentos
- iv. Delitos por computador y por transferencia electrónica de fondos

**Nota 1.** Las anteriores pólizas deberán cumplir adicionalmente con las siguientes características:

- a) Asegurado/Beneficiario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - NIT 899.999.063-3.
- b) Tomador/Afianzado: la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre del Proponente o de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- c) Objeto: *“Invitación pública para contratar la administración de los recursos y rendimientos del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia, mediante patrimonio autónomo, bajo la modalidad de contrato de negociación global”*
- d) Firma del representante legal: la póliza o garantía deberá firmarse por parte del representante legal del Proponente.
- e) Recibo de pago o certificación de la compañía aseguradora donde conste el pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta o certificación donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

**Nota 2.** En caso de prórroga, adición, modificación o suspensión del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificadorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación.

**Nota 3.** En caso de disminución del valor de la póliza de garantía por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.

## **CAPITULO IX CONDICIONES DEL CONTRATO**

Los Proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente pliego de condiciones, y en caso de ser seleccionados, se obligan a suscribir la minuta del contrato que se presenta en el **Anexo 1 Minuta del contrato**. No obstante, el contenido de la minuta será susceptible de modificación por parte de la Universidad y ésta podrá determinar las cláusulas y condiciones adicionales que considere necesarias en el momento de la elaboración de la minuta definitiva del contrato.

**ANEXO No. 1  
MINUTA DEL CONTRATO**

**CONTRATO No. XXX DE 2017,  
DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS**

**CELEBRADO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,  
Y**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: **GERARDO ERNESTO MEJIA ALFARO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.228.341 expedida en Ibagué (Tolima), en su calidad de Gerente Nacional Financiero y Administrativo y quien por delegación conferida en el numeral 4° del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará LA UNIVERSIDAD, de una parte; y por la otra, \_\_\_\_\_ identificado con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de, quien en su calidad de actúa en nombre y representación legal de \_\_\_\_\_, identificada con NIT \_\_\_\_\_, constituida bajo escritura pública según certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá el día \_\_\_\_\_, quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Mediante oficio xxx del de 2017 \_\_\_\_\_, el Fondo Pensional de la Universidad de Colombia presentó ante el Comité de Contratación del Nivel Nacional la solicitud, justificación, estudios previos, estudio de mercado, anexo técnico, análisis de estudio del mercado y pliego de condiciones para adelantar mediante invitación pública con comparación de ofertas para contratar la administración de los recursos y rendimientos del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia, mediante patrimonio autónomo, bajo la modalidad de contrato de negociación global.
- 2) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en sesión del XXX de XXXX de 2017, según consta en Acta No. xx, aprobó el pliego de condiciones y la invitación pública con comparación de oferta, de acuerdo con la solicitud presentada.
- 3) La invitación y el pliego de condiciones fue publicada en el sitio Web <http://www.unal.edu.co/contratacion/>, el día XXX de XXX de 2017.
- 4) El día XX de XX de 2017, fecha de cierre de la invitación pública con comparación de ofertas, se recibieron propuestas por parte de las firmas:
- 5) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en sesión del \_\_\_\_\_ de 2017 según consta en Acta No. \_\_\_\_\_, y teniendo en cuenta las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras efectuadas al respecto, recomendó al ordenador del gasto la suscripción del presente contrato con la firma.
- 6) La suscripción del presente contrato de negociación global de precios no genera erogación presupuestal por parte de la UNIVERSIDAD.

Por lo anterior, las partes

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar la administración de los recursos y rendimientos del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia, mediante patrimonio autónomo, bajo la modalidad de contrato de negociación global.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** La Universidad Nacional para el cumplimiento de lo estipulado por la Ley requiere contratar una sociedad fiduciaria sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, lo anterior con el fin administrar los recursos del Fondo Pensional y el pago de las

obligaciones pensionales a cargo de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1371 de 2009 y el artículo 6 inciso 2° del Decreto 0530 de 2012 y el Decreto 941 de 2002.

**CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**1) La invitación pública y el pliego de condiciones publicados por LA UNIVERSIDAD el XXXXXXXX, así como sus adendas; 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día XXXX; 3) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

**Parágrafo.** En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del presente Contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: **1)** El contrato, sus modificaciones, prorrogas, adiciones y suspensiones; **2)** La invitación pública y el pliego de condiciones publicados por LA UNIVERSIDAD el XXXXXXXX, así como sus Adendas; **3)** La propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA el día xxxxxx ; **4)** Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la UNIVERSIDAD en el evento de considerarlo necesario podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en el presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidos en la cláusula primera del mismo, en la propuesta de fecha XXX y en el pliego de condiciones de la invitación pública hecha por LA UNIVERSIDAD; 2) Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato a la Dirección Nacional de Admisiones de LA UNIVERSIDAD; 3) Colaborar con LA UNIVERSIDAD en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, y que éste sea de la mejor calidad; 4) Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con los funcionarios que LA UNIVERSIDAD designe como parte del equipo de seguimiento del mismo; 5) Cuando a juicio de LA UNIVERSIDAD y/o el supervisor, EL CONTRATISTA haya entregado elementos con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en la PROPUESTA, discutir con éstos las objeciones presentadas y cumplir con los acuerdos que se establezcan como resultado de dichas discusiones; 6) Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato; 7) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; 8) Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; 9) Constituir la garantía exigida en el presente contrato y presentarla a LA UNIVERSIDAD para su aprobación; 10) Responder a las consultas efectuadas por LA UNIVERSIDAD a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud; 11) Abstenerse de usar el nombre de LA UNIVERSIDAD en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD; 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informado inmediatamente a LA UNIVERSIDAD, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; 13) Las demás que se deriven tanto del contenido de la PROPUESTA presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual. 14) Realizar la administración del Patrimonio Autónomo del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia y manejo del portafolio de inversiones, conforme la normatividad legal vigente para la administración de patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones, especialmente lo establecido por el Decreto 1861 de 2012 y demás normas que lo modifiquen y/o adiciones. 15) Realizar el pago de la nómina y demás obligaciones pensionales a cargo del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia, entre ellas, bonos y cuotas partes pensionales, devolución de aportes, indemnizaciones sustitutivas, auxilios funerarios y mesadas causadas no pagadas. 16) Realizar el pago de otras obligaciones con cargo a los recursos del Fondo Pensional, como son pagos a terceros por descuentos efectuados a la nómina, pago mensual de aportes a la seguridad social en salud utilizando los formatos y herramientas que determine el Gobierno Nacional tales como la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA y embargos judiciales. 17) Garantizar la continuidad en la operación del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia, de

acuerdo a los procesos y procedimientos vigentes, desde el inicio de ejecución del contrato. 18) Presentar a la Universidad Nacional de Colombia un manual de procedimientos para la administración de los recursos del Fondo Pensional, que permita garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. Este manual estará sometido a aprobación de la Universidad Nacional de Colombia, previa suscripción del acta de inicio y estará sujeto a las actualizaciones que requiera. 19) Elaborar un Manual de Inversiones, en el que se definen los lineamientos, enmarcados dentro de la normatividad establecida, para la adecuada administración de los recursos del patrimonio. Este manual deberá ser presentado para aprobación de la Universidad Nacional de Colombia, previa suscripción del acta de inicio del contrato y estará sujeto a las actualizaciones que requiera. 20) Garantizar la idoneidad y experiencia del personal encargado de atender las obligaciones previstas en el contrato. 21) Administrar con criterios de oportunidad, seguridad, rentabilidad y liquidez, los recursos del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con la normatividad vigente para la administración de patrimonios autónomos y recursos destinados al pago de obligaciones pensionales, especialmente lo establecido por el Decreto 1861 de 2012 y demás normas que lo modifiquen y/o adiciones. 22) Implementar todos los mecanismos necesarios de control y requeridos, que permitan garantizar el pago oportuno de pensiones y demás obligaciones pensionales. 23) Designar un funcionario de contacto o enlace para atender y garantizar la operación del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia. 24) Garantizar la confidencialidad, protección y reserva de la información entregada por el Fondo Pensional en el marco del contrato, quedando expresamente prohibida la entrega de información confidencial a terceros no autorizados por la Universidad, incluyendo a la institución o entidad financiera con la cual se tenga convenio. Esta confidencialidad se extiende durante la ejecución del contrato y veinte (20) años más. 25) Garantizar el estricto control del uso de los recursos del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia de acuerdo con la destinación específica establecida en la Ley 1371 de 2009. 26) Cumplir con las demás obligaciones que le imponga la Ley al patrimonio autónomo, además de las establecidas en la Ley 1371 de 2009 y el Decreto 530 de 2012.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga específicamente con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones:

#### **5.1 OBLIGACIONES FINANCIERAS Y DE INVERSIÓN**

- 1) Recibir los recursos que conforman los saldos del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia y los saldos en cuentas bancarias.
- 2) Realizar análisis de los flujos de ingresos y pagos del Patrimonio Autónomo del Fondo Pensional y estimar sobre bases técnicas, la proyección de los recursos y la ejecución de los mismos, tomando esta información como base para la toma de decisiones en la administración del portafolio de inversiones del Fondo.
- 3) Invertir los recursos del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia atendiendo a criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez, teniendo en cuenta la destinación especial de los recursos y el carácter público de los mismos, de conformidad con los criterios establecidos por el Decreto 1861 de 2012, por el cual se reglamenta el régimen de inversiones aplicables a los patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones, procurando en todas las operaciones la mayor rentabilidad para los recursos del Fondo Pensional.
- 4) Los recursos que no estén invertidos en el portafolio, deberán mantenerse en cuentas de ahorro de establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una calificación de largo plazo mínima de (AA+) y en el corto plazo (AAA), que generen rendimientos a tasas comparativas del mercado.
- 5) Mantener el margen de solvencia necesario para administrar los recursos objeto del contrato a celebrar de conformidad con el Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 1771 de 2012 y el Decreto 904 de 2013.
- 6) Disponer de soportes y justificación de las operaciones realizadas con los recursos del Fondo Pensional, cuando sean requeridos por la Universidad Nacional de Colombia y demás entidades de regulación y control.
- 7) Llevar la contabilidad generada con ocasión del contrato suscrito con la Universidad Nacional de Colombia, de forma separada e independiente de los recursos de la entidad fiduciaria, registrando los movimientos y saldos de las cuentas bancarias y portafolio de inversiones, atendiendo el Plan General de Contabilidad Pública y demás normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.

- 8) Presentar mensualmente y con corte a 31 de diciembre de cada vigencia, los estados financieros del patrimonio autónomo, debidamente firmados y aprobados por el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad fiduciaria.
- 9) Presentar un informe mensual de la gestión realizada en el periodo, el cual debe incluir la totalidad de las actividades desarrolladas para la ejecución de sus obligaciones contractuales, entre ellas pagos efectuados con cargo a los recursos del patrimonio autónomo e inversiones realizadas y rendimientos financieros obtenidos.
- 10) Transferir los recursos que integran el patrimonio autónomo a la Universidad Nacional de Colombia, o a quien ésta designe, a la terminación del contrato a suscribir.

## **5.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

- 1) Efectuar mensualmente el pago de las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes a cargo de la Universidad Nacional de Colombia, y las mesadas adicionales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1371 de 2009 y el Decreto 530 de 2012, previa remisión de la nómina liquidada por parte del Fondo Pensional y atendiendo el cronograma de pagos establecido anualmente por la Universidad. La entidad fiduciaria deberá contar con mecanismos de pagos por transferencia electrónica, pago por ventanilla en al menos Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira, y giros internacionales para personas residentes en el exterior, garantizando a los pensionados de la Universidad Nacional de Colombia el principio de la libre escogencia establecido en la Ley 700 de 2001.
- 2) Efectuar mensualmente el pago oportuno de los pagos a terceros por descuentos efectuados a la nómina, pago mensual de aportes a la seguridad social en salud utilizando los formatos y herramientas que determine el Gobierno Nacional tales como la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA y embargos judiciales.
- 3) Efectuar los pagos por concepto de indemnizaciones sustitutivas, auxilios funerarios, mesadas causadas no pagadas, cuotas partes, bonos pensionales, devolución de aportes y demás obligaciones pensionales a cargo de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la solicitud efectuada por el ordenador del gasto del Fondo Pensional.
- 4) Garantizar la integridad y custodia de los archivos magnéticos entregados por la Universidad Nacional de Colombia para el pago de las obligaciones pensionales.
- 5) Informar al Fondo Pensional las transacciones y transferencias electrónicas rechazadas, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por parte de la entidad financiera, estableciendo la causal de rechazo.
- 6) Establecer mecanismos de control que garanticen seguridad en los pagos, en las diferentes modalidades, de tal manera que sean recibidos por los pensionados o beneficiarios reales de los pagos.
- 7) Informar oportunamente cualquier situación que afecte la ejecución del contrato, así como las anomalías o irregularidades detectadas en relación con la ejecución de los recursos.
- 8) Asumir con cargo a la comisión fiduciaria, todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo los costos de transacciones entre entidades del sector financiero.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** En virtud del presente contrato LA UNIVERSIDAD se obliga a cumplir con las siguientes: a) Pagar oportunamente el valor del contrato, en la forma definida en la cláusula forma de pago; b) Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato; c) Asignar un funcionario específico para la coordinación con EL CONTRATISTA de todos los procedimientos y requerimientos que genere el presente contrato; d) Garantizar la cadena de custodia de la información correspondiente a las pruebas antes de ser entregadas para la impresión, organización empaque, transporte, distribución y recolección. d) Entregar a la sociedad fiduciaria, dentro de los treinta (30) días siguientes (calendario) al perfeccionamiento del contrato los recursos del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia y los saldos en cuentas bancarias. e) Adelantar los trámites legales con el fin de que se entreguen mensualmente los recursos suficientes para realizar el pago de las mesadas y demás obligaciones pensionales a cargo de la entidad, con una reciprocidad no inferior a cuatro (4) días de anticipación a la fecha de pago. f) Remitir oportunamente la liquidación de la nómina de pensionados y demás archivos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad fiduciaria, previo acuerdo entre las partes de la estructura y requerimientos técnicos. g) Remitir oportunamente las órdenes de pago de cuotas partes y bonos pensionales, devolución de aportes, auxilios funerarios, indemnizaciones sustitutivas y mesadas causadas no pagadas, previo acuerdo entre las partes de la estructura y requerimientos técnicos. h) Autorizar el descuento de la remuneración prevista en el presente contrato, previo cumplimiento de las

obligaciones contractuales de la Entidad Fiduciaria. i) Realizar el seguimiento mensual del contrato, con el fin de optimizar los mecanismos de operación del mismo y verificar su cumplimiento en lo que se refiere a las políticas de inversión y administración del patrimonio autónomo y los procedimientos para el pago de obligaciones pensionales, adoptando las medidas de coordinación necesarias para la correcta ejecución del contrato. j) Recibir y evaluar los informes presentados por la Fiduciaria, y solicitar las aclaraciones o ajustes que se requieran. k) Brindar a la sociedad fiduciaria la información necesaria para la adecuada ejecución de sus funciones. l) y las previstas en la Ley 1371 de 2009 y el Decreto 530 de 2012

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO.** El plazo del presente contrato será, contado a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución hasta el 31 de diciembre del 2022.

**Parágrafo.** Siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, las partes podrán prorrogar el plazo del contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 74 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato, en los lugares y dentro de las fechas determinadas, dentro del plazo pactado en la cláusula séptima del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato de negociación global de precios es indeterminado pero determinable en razón a que se ejecutará mediante la celebración de contratos de fiducia acuerdo con los requerimientos que la Universidad considere necesarios para garantizar la efectiva ejecución del presente contrato, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se expidan para tales fines, y de acuerdo con las condiciones pactadas en el presente contrato de negociación global de precios.

El valor del contrato para efectos fiscales será el correspondiente al valor estimado de la PROPUESTA presentada por el contratista, el cual asciende a la suma de (\$...)

**Parágrafo 1.** Dentro del valor total ofertado están incluidos todos los servicios conexos en que EL CONTRATISTA debe incurrir para la entrega de los bienes y/o servicios en las condiciones requeridas en la invitación pública con comparación de oferta, contenidas en su propuesta y pactadas en el presente contrato. Por tanto, la UNIVERSIDAD no reconocerá ningún pago adicional.

**Parágrafo 2.** El CONTRATISTA se obliga a mantener durante todo el plazo del contrato, los precios ofrecidos en su PROPUESTA de fecha XX.

**Parágrafo 3.** El Gravamen a los Movimientos Financieros para efectos tributarios internos de la Universidad será la que se determine en cada orden contractual o contrato que se derive de la ejecución del contrato de negociación global de precios.

**CLÁUSULA DECIMA. MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR:** La Universidad Nacional de Colombia entregará a la entidad fiduciaria seleccionada, con la firma del acta de inicio del contrato, un monto aproximado de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000)** que constituyen los saldos con los que actualmente cuenta el Fondo Pensional para el pago las obligaciones a su cargo. La administración de estos recursos deberá realizarse conforme la normatividad vigente relacionada con la administración de patrimonios autónomos destinados a la garantía y pago de obligaciones pensionales, en especial lo establecido por el Decreto 1861 de 2012. Sólo en el evento que los recursos transferidos por la Nación no sean suficientes para cubrir las obligaciones pensionales a cargo de la Universidad, será necesario disponer de estos saldos.

El giro de los recursos para atender el pago mensual de la nómina de pensionados se realizará de forma mensual en un monto no inferior a **VEINTE MIL MILLONES (\$20.000.000.000)** mensuales, previo giro por parte de la Nación, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC para órganos financiados con recursos de la Nación.



Las cifras anteriores corresponden a estimaciones realizadas por el Fondo Pensional para la vigencia 2017, razón por la cual no comprometen a la Universidad Nacional de Colombia a transferir de manera efectiva a la entidad fiduciaria el monto aquí proyectado y podrán variar en función del comportamiento de la nómina de pensionados o de la variación del índice de precios al consumidor.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO.** LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA de forma mensual los valores pactados en los contratos que se deriven del contrato de negociación global para la administración del patrimonio autónomo, la cual será la que resulte favorecida en el proceso de invitación pública por cada mesada efectivamente pagada ofertada y su incremento para los años siguientes, el cual quedará sujeto al incremento real del índice de precios al consumidor certificado por el DANE para los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

El valor se cancelará mensualmente a través de la comisión fiduciaria, la cual se definirá multiplicando el número de mesadas efectivamente pagadas a cada pensionado, por el valor individual de la comisión. Se considera como número anual de pagos de mesadas por pensionado doce (12), es decir que en los meses en que se paguen mesadas adicionales, ésta se contará con la mesada del respectivo mes.

Se considera como pago el giro efectivamente realizado por la entidad fiduciaria por concepto de mesadas pensionales (bien sea por cheque, ventanilla, transferencia, o cualquier otro medio), indemnizaciones sustitutivas, auxilios funerarios, cuotas partes pensionales, bonos pensionales, mesadas causadas no pagadas y devolución de aportes.

No se consideran como pagos, los pagos a terceros y demás beneficiarios de los descuentos efectuados por nómina, incluyendo los embargos judiciales, ni los pagos al sistema de seguridad social en salud a través del PILA o el sistema que el Gobierno Nacional destine para tal fin.

El valor señalado como comisión por pago deberá cubrir todos los gastos e impuestos que implique el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato, incluyendo el costo de todas las transferencias a que haya lugar en razón de los descuentos, deducciones y retenciones que implique cada pago sin importar su monto ni número, los costos y gastos relacionados con el soporte informático, las comisiones por el uso de sistemas transaccionales, los costos de administración del portafolio y los demás gastos bancarios en que se incurra por parte del contratista, sin que la entidad fiduciaria pueda afectar el monto del giro autorizado por la Universidad.

Vale la pena resaltar que las cuentas para su administración de los recursos del Fondo Pensional se encuentran exentas de gravámenes financieros, por tratarse de recursos que pertenecen al Sistema General de Pensiones y serán destinados exclusivamente al pago del pasivo pensional de conformidad con lo establecido en el artículo 879 No. 10 del E.T., el Decreto 405 de 2001 artículo 17 No. 1 y el Decreto 449 de 2003 art. 8 No. 1. Asimismo, se encuentran exentos de retención en la fuente, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 23 y 598 del E.T. del Estatuto Tributario.

El valor de la comisión se debitará inicialmente de los rendimientos financieros obtenidos durante el periodo, o de los recursos fiduciarios en caso de no ser suficientes los primeros, previa autorización del ordenador del gasto del Fondo Pensional, para lo cual el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Factura. Este debe cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adiciones o aclaren, o documento que de acuerdo con la normatividad vigente deba ser presentado por las entidades fiduciaria
- b) Informe mensual de la gestión realizada en el periodo
- c) Certificación suscrita por el revisor fiscal de la entidad fiduciaria acreditando el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
- d) Certificación de pagos efectivos realizados, con los soportes de las respectivas entidades financieras pagadoras.
- e) Constancia expedida por el supervisor del contrato en el cual se verifiquen el efectivo cumplimiento de las obligaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La UNIVERSIDAD ejercerá el control y seguimiento general del presente contrato, a través de la Directora del Fondo Pensional, quien podrá delegar al personal específico

que se encargará de adelantar el control y seguimiento general del mismo. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 92 y 93 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.**

EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por LA UNIVERSIDAD con ocasión del desarrollo del objeto del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por LA UNIVERSIDAD, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a LA UNIVERSIDAD y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor remitirá al comité de contratación un informe con la justificación sobre la necesidad de suspender su ejecución y el proyecto de acta de suspensión. El Comité de Contratación del Nivel Nacional, recomendará al Ordenador del Gasto aceptar la suspensión de la ejecución contractual.

El Ordenador del Gasto aceptará la suspensión del Contrato y procederá a firmar el acta respectiva, remitiéndose copia de la misma a la Compañía Aseguradora o banco garante. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución del contrato se suscribirá la respectiva acta.

Es función del supervisor o supervisor verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual el contratista amplíe o prorogue la vigencia de la garantía pactada en el Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.**

Si durante la ejecución del presente Contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, la UNIVERSIDAD, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20 %) o más de su valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del Contrato, y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 79 y 81 Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL.**

Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las Cláusulas contenidas en el presente Instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el Pliego de Condiciones que antecede al presente proceso contractual y la PROPUESTA presentada por el CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 80 y 81 Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente Contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, la UNIVERSIDAD expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del Contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el CONTRATISTA para dar lugar a su declaración.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Cuando el CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción de la relación contractual, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD dentro de los dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición.

En todo caso, el acta de liquidación unilateral deberá ser expedida por el Ordenador del Gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la UNIVERSIDAD y a cargo del CONTRATISTA, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de LA UNIVERSIDAD. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA deberá remitir al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, durante el término de ejecución del contrato.

Al momento de liquidar el presente Contrato el supervisor verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA UNIVERSIDAD deberá retener las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a las correspondientes entidades con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD.** LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el presente Contrato y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de que el CONTRATISTA está incumpliendo con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL.** Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por parte de la UNIVERSIDAD, en caso de atraso o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las

obligaciones surgidas del presente contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA MULTAS.** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la UNIVERSIDAD, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% sobre el valor contractual de la obligación o parte incumplida, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor total del contrato.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**Parágrafo.** El pago de las multas no exime al CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA.** El presente Contrato lo desarrolla EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre la UNIVERSIDAD con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN.** Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada previamente por LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Es prohibido al CONTRATISTA ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD que no está incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes,

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de LA UNIVERSIDAD una garantía a favor de entidad estatal expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare:

e) **Cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

- f) **Buen manejo y correcta inversión de los recursos:** punto cincuenta (0.50%) del valor total de los recursos a administrar anualmente estimados en el numeral 3.2.
- g) **Calidad del servicio:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- h) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- i) **Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el proponente deberá presentar certificación de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros – IRF – o Global Bancaria, que tenga contratada con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El proponente que resulte favorecido en el proceso de selección para la suscripción del contrato y durante toda su vigencia, deberá contar con una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria, por valor de CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) M/CTE que cubra los siguientes riesgos:
- v. Actos de falta de honradez, fraudulentos o dolosos, y en general actos de infidelidad de los empleados
  - vi. Hurto y hurto calificado, engaño, malversación, extravío o desaparición de dichos bienes, incluyendo los que se produzcan por razones de motines, huelgas y catástrofes.
  - vii. Falsificación o adulteración de documentos
  - viii. Delitos por computador y por transferencia electrónica de fondos

**Parágrafo 1.** No obstante lo anterior, la Universidad exigirá las garantías que considere conveniente para garantizar el cumplimiento individual de cada contrato que se celebre para efectos de ejecutar el presente contrato de negociación global de precios.

**Parágrafo 2.** En caso de prórroga, adición, modificación o suspensión del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificatorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación.

**Parágrafo 3.** En caso de disminución del valor de la póliza de garantía por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para su legalización requiere la constitución por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD;

Una vez cumplidos y aprobados por la UNIVERSIDAD los anteriores requisitos, el Jefe de la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Nivel Nacional comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del Contrato, que se ha legalizado el Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

**Parágrafo 1.** Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por el CONTRATISTA para su revisión y aprobación en la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD del Contrato suscrito por el ordenador del gasto.

**Parágrafo 2.** Será obligación del Jefe de la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Nivel Nacional, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prórrogas, modificaciones y suspensiones en el sitio Web de Contratación de la UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de forma ágil, rápida y directa, mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la Conciliación, la Mediación o la Transacción.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos de este Contrato, se establecen como mecanismos para comunicaciones en general, por parte de LA UNIVERSIDAD: correspondencia física que será recibida en la Dirección del Fondo Pensional, ubicada en el Edificio Camilo Torres Bloque C Modulo 6 Of. 103 Calle 44 No. 45-67, de la ciudad de Bogotá D.C.; y por parte del CONTRATISTA: correspondencia física: "DIRECCIÓN CONTRATISTA, Teléfonos: "TELÉFONOS CONTRATISTA " de la ciudad de ( ); correo electrónico.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

**GERARDO ERNESTO MEJIA ALFARO**  
Gerente Nacional Financiero y Administrativo  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**«REPRESENTANTE LEGAL»**  
Representante Legal  
CONTRATISTA

*(Fin anexo 1)*

**ANEXO No 2**  
**ASPECTOS GENERALES DE LOS RECURSOS DEL FONDO PENSIONAL**

**1. Cálculo Actuarial del pasivo pensional de la Universidad Nacional de Colombia**

El cálculo actuarial del pasivo pensional de la Universidad Nacional de Colombia cuantifica el valor presente de las obligaciones pensionales futuras de la entidad, mediante la aplicación de métodos matemáticos de carácter financiero y de probabilidades con base en indicadores demográficos o de accidentalidad.

A continuación, se presenta el resultado del último cálculo actuarial del pasivo pensional de la Universidad Nacional de Colombia elaborado con corte a 31 de diciembre de 2015, actualizado a 31 de diciembre de 2016, y frente al cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encuentra realizando el estudio técnico conforme lo establecido en el Decreto 530 de 2012:

**SUBTOTALES POR TIPO DE POBLACIÓN**  
**CALCULO ACTUARIAL PARA EL AÑO 2016 - CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015**  
**FONDO PENSIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

		Número	Reserva Total	Reserva Universidad Nacional
<b>PENSIONADOS</b>	<b>Vejez</b>	3.989	2.608.412.889 .726	2.582.250.782.768
	<b>Invalidez</b>	26	5.729.451.404	5.709.352.564
	<b>Beneficiarios Vitalicios</b>	955	348.508.329.9 74	342.325.043.838
	<b>Temporales</b>	48	4.645.683.768	4.645.683.768
<b>CUOTAS PARTES POR PAGAR</b>		223	25.999.121.29 4	25.999.121.294
<b>Subtotal</b>		<b>5.241</b>	<b>2.993.295.476 .166</b>	<b>2.960.929.984.233</b>
<b>PERSONAL CON REQUISITOS CUMPLIDOS</b>	<b>Activos</b>	288	306.074.330.5 74	260.411.479.935
	<b>Retirados de la UN con más de 20 años de servicio</b>	25	13.809.159.06 4	9.779.691.656
<b>BONOS PENSIONALES</b>	<b>Tipo A</b>	709	117.111.323.1 60	68.953.906.121
	<b>Tipo B</b>	2.141	465.421.005.4 95	325.754.848.647
<b>Subtotal</b>		<b>3.163</b>	<b>902.415.818.2 93</b>	<b>664.899.926.359</b>
<b>Total</b>			<b>3.895.711.294 .459</b>	<b>3.625.829.910.592</b>

De esta forma, el valor del pasivo pensional de la Universidad Nacional de Colombia asciende a 31 de diciembre de 2016 a un total de \$3.895.711.294.459. Se aclara que el valor del cálculo actuarial es una cifra indicativa del pasivo pensional y no corresponde a la cifra o recursos que serán administrados a través del patrimonio autónomo.

## 2. Flujo de Caja del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia

A continuación, se presenta el detalle de los flujos de ingresos y egresos de dinero anuales del Fondo Pensional de la Universidad Nacional durante la vigencia 2016:

### UNIVERSIDAD NACIONAL - FONDO PENSIONAL FLUJO DE CAJA VIGENCIA 2016

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
<b>INGRESOS</b>						
NOMINA DE PENSION	19.500.000.000	27.942.393.183	13.971.196.591	16.500.000.000	18.700.000.000	39.490.793.070
CUOTAS PARTES PENSIONALES			2.025.707.237	270.559.175	29.918.302	144.448.042
OTROS INGRESOS		7.090.039	66.553.887	10.044.411	13.742.950	2.130.892
<b>SUBTOTAL</b>	<b>19.500.000.000</b>	<b>27.949.483.222</b>	<b>16.063.457.715</b>	<b>16.780.603.586</b>	<b>18.743.661.252</b>	<b>39.637.372.004</b>
<b>EGRESOS</b>						
NOMINAS	18.673.039.072	18.895.103.529	18.843.585.634	18.835.836.870	20.123.800.131	35.149.492.811
AUXILIOS FUNERARIOS		5.376.090	43.059.738	9.884.330	10.341.825	6.894.550
CUOTAS PARTES PENSIONALES			72.039.757		17.342.700	55.176.166
BONOS PENSIONALES			1.093.353.000	306.372.000	322.519.000	112.359.000
<b>SUBTOTAL</b>	<b>18.673.039.072</b>	<b>18.900.479.619</b>	<b>20.052.038.129</b>	<b>19.152.093.200</b>	<b>20.474.003.656</b>	<b>35.323.922.527</b>
<b>NETO</b>	<b>826.960.928</b>	<b>9.049.003.603</b>	<b>(3.988.580.414)</b>	<b>(2.371.489.614)</b>	<b>(1.730.342.404)</b>	<b>4.313.449.477</b>

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FONDO PENSIONAL FLUJO DE CAJA VIGENCIA 2016

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>INGRESOS</b>							
NOMINA DE PENSION	19.745.396.535	19.745.396.535	19.745.396.535	21.552.106.149	25.618.580.972	31.810.899.016	274.322.158.586
CUOTAS PARTES PENSIONALES	1.416.722.393	395.442.276	297.355.823	282.020.719	160.493.092	467.123.258	5.489.790.317
OTROS INGRESOS	274.350.843	35.386.499	10.010.058	117.244.897	52.506.159	1.010.153.145	1.599.213.780
<b>SUBTOTAL</b>	<b>21.436.469.771</b>	<b>20.176.225.310</b>	<b>20.052.762.416</b>	<b>21.951.371.765</b>	<b>25.831.580.223</b>	<b>33.288.175.419</b>	<b>281.411.162.683</b>
<b>EGRESOS</b>							
NOMINAS	18.716.429.856	18.850.613.630	18.743.951.101	19.211.817.766	18.869.132.936	37.205.912.248	262.118.715.584
AUXILIOS FUNERARIOS	3.447.270	22.219.343	35.638.775	10.931.285	13.789.080	24.791.294	186.373.580
CUOTAS PARTES PENSIONALES	29.724.810	122.552.470	149.928.223		88.720.004	682.752.899	1.218.237.029
BONOS PENSIONALES	327.095.000	395.984.000	662.088.000	282.305.000	438.461.000	657.521.000	4.598.057.000
<b>SUBTOTAL</b>	<b>19.076.696.936</b>	<b>19.391.369.443</b>	<b>19.591.606.099</b>	<b>19.505.054.051</b>	<b>19.410.103.020</b>	<b>38.570.977.441</b>	<b>268.121.383.193</b>
<b>NETO</b>	<b>2.359.772.835</b>	<b>784.855.867</b>	<b>461.156.317</b>	<b>2.446.317.714</b>	<b>6.421.477.203</b>	<b>(5.282.802.022)</b>	<b>13.289.779.490</b>

NOTA 1: Se relaciona las fechas de los dineros girados por el MHCP

NOTA 2: En el valor reportado por el concepto de nomina de pensionado se incluye el pago de las indemnizaciones sustitutivas.

En relación con el flujo de caja del Fondo Pensional, es preciso señalar que hoy en día el giro de los recursos provenientes de la Nación (Nómina de Pensión) se realiza de forma mensual, de acuerdo Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC - instrumento mediante el cual se determina el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, recursos que para el 2016 fueron girados en las siguientes fechas:

INGRESOS	FECHA	VALOR
ENERO	26/01/2016	19.500.000.000
FEBRERO	10/02/2016	27.942.393.183
MARZO	16/03/2016	13.971.196.591
ABRIL	15/04/2016	16.500.000.000
MAYO	13/05/2016	18.700.000.000
JUNIO	10/06/2016	39.490.793.070
JULIO	18/07/2016	19.745.396.535
AGOSTO	12/08/2016	19.745.396.535
SEPTIEMBRE	14/09/2016	19.745.396.535
OCTUBRE	13/10/2016	21.552.106.149
NOVIEMBRE	11/11/2016	25.618.580.972
DICIEMBRE	12/12/2016	31.810.899.016
<b>TOTAL</b>		<b>274.322.158.586</b>



## 2.3. Pago de Obligaciones Pensionales

Se entiende como el pago de obligaciones pensionales reconocidas por la Universidad Nacional:

- Mesadas correspondientes a pensiones a cargo del Fondo Pensional.
- Sustituciones pensionales, auxilios funerarios e indemnizaciones sustitutivas
- Pago de sentencias judiciales
- Cuotas Partes Pensionales en las cuales deba concurrir la Nación.
- Los bonos pensionales Tipo A y Tipo B.
- Devolución de aportes en virtud de la Ley 549 de 1999.
- Los pagos a que hubiere lugar consecuencia del giro de la nómina de pensionados y los descuentos de Ley como son: seguridad social en salud, embargos, libranzas, afiliaciones a cooperativas o fondos de ahorro, afiliaciones a asociaciones de pensionados y seguros funerarios.

### 2.3.1. Nómina de Pensionados (Vejez, Invalidez y Muerte)

La liquidación y consolidación de la nómina de pensionados de las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira se encuentra centralizada en el Fondo Pensional ubicado en Bogotá, contando a 31 de diciembre de 2016 con 4858 personas pensionadas por vejez, invalidez y muerte discriminados así:

#### NÚMERO DE PENSIONADOS 31 DICIEMBRE 2016 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Tipo de Prestación	No. Pensionados
Invalidez	26
Vejez	3.933
Muerte	899
<b>Total</b>	<b>4.858</b>

#### NÚMERO DE PENSIONADOS POR SEDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

##### No. DE PENSIONADOS MENSUAL VIGENCIA 2016

BOGOTA	TIPO PENSIÓN	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	Adic Jun-	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	Adic Dic-	dic-16
	ADMINISTRATIVO	1085	1083	1083	1083	1.082	1.080	1025	1.077	1.076	1074	1074	1073	1.071	1072
	DOCENTE	1317	1320	1323	1319	1.315	1.314	1148	1.311	1.307	1305	1306	1305	1.298	1300
	OFICIAL	369	368	367	366	365	365	362	363	359	359	357	356	356	355
	SUSTITUTO	606	605	608	608	612	612	597	612	606	608	612	614	613	621
		<b>3.377</b>	<b>3.376</b>	<b>3.381</b>	<b>3.376</b>	<b>3.374</b>	<b>3.371</b>	<b>3.132</b>	<b>3.363</b>	<b>3.348</b>	<b>3.346</b>	<b>3.349</b>	<b>3.348</b>	<b>3.338</b>	<b>3.348</b>
MANIZALES	ADMINISTRATIVO	107	107	107	107	106	106	99	106	106	106	106	106	106	106
	DOCENTE	121	121	121	121	122	122	98	122	122	123	122	122	122	122
	SUSTITUTO	53	53	53	53	53	53	47	53	53	53	53	53	53	54
		<b>281</b>	<b>281</b>	<b>281</b>	<b>281</b>	<b>281</b>	<b>281</b>	<b>244</b>	<b>281</b>	<b>281</b>	<b>282</b>	<b>281</b>	<b>281</b>	<b>281</b>	<b>282</b>
MEDELLÍN	ADMINISTRATIVO	338	337	336	336	336	335	315	335	335	335	332	331	331	332
	DOCENTE	420	420	420	420	420	420	342	419	418	418	418	418	416	417
	OFICIAL	61	61	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	59	59
	SUSTITUTO	155	156	158	160	160	158	157	157	158	157	158	158	158	159
		<b>974</b>	<b>974</b>	<b>974</b>	<b>976</b>	<b>976</b>	<b>973</b>	<b>874</b>	<b>971</b>	<b>971</b>	<b>970</b>	<b>968</b>	<b>967</b>	<b>964</b>	<b>967</b>
PALMIRA	ADMINISTRATIVO	121	121	120	120	120	120	115	120	120	120	120	120	120	119
	DOCENTE	77	77	77	77	76	76	65	76	76	76	76	76	75	75
	OFICIAL	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	SUSTITUTO	61	61	62	62	62	62	62	64	64	65	65	65	65	65
		<b>261</b>	<b>261</b>	<b>261</b>	<b>261</b>	<b>260</b>	<b>260</b>	<b>244</b>	<b>262</b>	<b>262</b>	<b>263</b>	<b>263</b>	<b>263</b>	<b>262</b>	<b>261</b>

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FONDO PENSIONAL  
NÓMINA DE PENSIONADOS AÑO 2016**

PERIODO	BOG	MAN	MED	PAL	Total general
ENERO	\$ 12.951.990.043	\$ 1.007.813.320	\$ 3.789.164.290	\$ 924.071.419	\$ 18.673.039.072
FEBRERO	\$ 12.999.727.740	\$ 1.088.669.932	\$ 3.782.015.595	\$ 1.024.690.262	\$ 18.895.103.529
MARZO	\$ 13.134.749.297	\$ 1.008.591.845	\$ 3.773.326.071	\$ 922.680.282	\$ 18.839.347.495
ABRIL	\$ 13.102.604.358	\$ 1.008.591.845	\$ 3.801.978.214	\$ 921.167.770	\$ 18.834.342.187
MAYO	\$ 14.358.542.337	\$ 1.012.270.990	\$ 3.831.088.893	\$ 916.198.086	\$ 20.118.100.306
ADIC JUN	\$ 11.610.857.235	\$ 825.080.153	\$ 3.178.072.419	\$ 815.766.188	\$ 16.429.775.995
JUNIO	\$ 13.004.925.284	\$ 1.012.270.990	\$ 3.775.316.822	\$ 916.198.086	\$ 18.708.711.182
JULIO	\$ 13.011.370.733	\$ 1.012.270.990	\$ 3.764.291.783	\$ 928.496.350	\$ 18.716.429.856
AGOSTO	\$ 13.119.128.096	\$ 1.012.270.990	\$ 3.765.033.026	\$ 950.570.759	\$ 18.847.002.871
SEPTIEMBRE	\$ 12.951.482.480	\$ 1.012.252.431	\$ 3.766.769.224	\$ 924.325.069	\$ 18.654.829.204
OCTUBRE	\$ 13.427.661.565	\$ 1.057.712.400	\$ 3.799.207.411	\$ 923.727.266	\$ 19.208.308.642
NOVIEMBRE	\$ 13.142.021.803	\$ 1.015.389.981	\$ 3.763.614.357	\$ 946.583.095	\$ 18.867.609.236
ADIC DIC	\$ 12.726.573.525	\$ 1.007.442.081	\$ 3.692.624.393	\$ 908.680.512	\$ 18.335.320.511
DICIEMBRE	\$ 13.149.935.695	\$ 1.031.381.590	\$ 3.760.166.974	\$ 918.030.959	\$ 18.859.515.218
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 182.691.570.191</b>	<b>\$ 14.112.009.538</b>	<b>\$ 52.242.669.472</b>	<b>\$ 12.941.186.103</b>	<b>\$ 261.987.435.304</b>

\* El valor de la Nómina no incluye lo pagado por concepto de indemnizaciones sustitutivas

La variación en el costo de las mesadas pensionales depende de 4 factores fundamentalmente: i) Reliquidaciones, ii) Cumplimiento de sentencias judiciales, iii) Ingreso de nuevos pensionados (causantes y beneficiarios) y iv) Retiro de Pensionados por fallecimiento y cumplimiento de la edad de hijos estudiantes.

Para efectos del pago de nómina de pensionados, la Universidad cuenta con dos modalidades: transferencia electrónica y pago en cheque, a continuación, se presentan los pagos **netos** (después de descuentos) en cheque y a través de transferencia electrónica, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FONDO PENSIONAL  
 PAGOS EN CHEQUES Y POR TRANSFERENCIAS BANCARIAS MESADAS MENSUALES  
 VIGENCIA 2016

	BOGOTA		MANIZALES		MEDELLÍN		PALMIRA		TOTAL PENS	TOTAL NETO PAGADO
	No. Pens	NETO PAGADO	No. Pens	NETO PAGADO	No. Pens	NETO PAGADO	No. Pens	NETO PAGADO		
<b>ene-16</b>										
PAGO CHEQUE	309	691.040.499	40	116.540.932	114	256.620.323	42	81.090.542	505	1.145.292.296
TRANSFERENCIA	3.068	9.260.429.441	241	585.276.780	860	2.568.482.112	219	545.723.629	4.388	12.959.911.962
<b>TOTAL</b>	<b>3.377</b>	<b>9.951.469.940</b>	<b>281</b>	<b>701.817.712</b>	<b>974</b>	<b>2.825.102.435</b>	<b>261</b>	<b>626.814.171</b>	<b>4.893</b>	<b>14.105.204.258</b>
<b>feb-16</b>										
PAGO CHEQUE	306	683.415.558	40	117.213.303	112	250.202.815	42	81.114.094	500	1.131.945.770
TRANSFERENCIA	3.070	9.291.809.444	241	628.694.247	862	2.558.495.081	220	635.365.144	4.393	13.114.363.916
<b>TOTAL</b>	<b>3.376</b>	<b>\$ 9.975.225.002</b>	<b>281</b>	<b>\$ 745.907.550</b>	<b>974</b>	<b>\$ 2.808.697.896</b>	<b>262</b>	<b>\$ 716.479.238</b>	<b>4.893</b>	<b>\$ 14.246.309.686</b>
<b>mar-16</b>										
PAGO CHEQUE	303	679.034.452	40	116.721.614	111	249.400.462	42	81.226.197	496	1.126.382.725
TRANSFERENCIA	3.077	9.397.237.968	241	583.285.590	863	2.541.552.307	219	542.580.399	4.400	13.064.656.264
<b>TOTAL</b>	<b>3.380</b>	<b>\$ 10.076.272.420</b>	<b>281</b>	<b>\$ 700.007.204</b>	<b>974</b>	<b>\$ 2.790.952.769</b>	<b>261</b>	<b>\$ 623.806.596</b>	<b>4.896</b>	<b>\$ 14.191.038.989</b>
<b>abr-16</b>										
PAGO CHEQUE	296	645.206.722	40	117.171.982	111	249.329.701	42	82.706.062	489	1.094.414.467
TRANSFERENCIA	3.080	9.393.409.782	241	585.214.367	865	2.566.227.555	219	538.333.597	4.405	13.083.185.301
<b>TOTAL</b>	<b>3.376</b>	<b>\$ 10.038.616.504</b>	<b>281</b>	<b>\$ 702.386.349</b>	<b>976</b>	<b>\$ 2.815.557.256</b>	<b>261</b>	<b>\$ 621.039.659</b>	<b>4.894</b>	<b>\$ 14.177.599.768</b>
<b>may-16</b>										
PAGO CHEQUE	294	651.910.805	40	118.627.459	111	249.095.571	41	78.519.209	486	1.098.153.044
TRANSFERENCIA	3.108	10.216.539.854	241	585.845.164	866	2.574.302.086	219	536.339.414	4.434	13.913.026.518
<b>TOTAL</b>	<b>3.402</b>	<b>\$ 10.868.450.659</b>	<b>281</b>	<b>\$ 704.472.623</b>	<b>977</b>	<b>\$ 2.823.397.657</b>	<b>260</b>	<b>\$ 614.858.623</b>	<b>4.920</b>	<b>\$ 15.011.179.562</b>
<b>jun-16</b>										
PAGO CHEQUE	290	631.627.909	40	117.636.191	109	244.648.807	41	78.368.440	480	1.072.281.347
TRANSFERENCIA	3.085	9.316.146.072	241	584.151.507	864	2.530.673.359	219	536.970.932	4.409	12.967.941.870
<b>TOTAL</b>	<b>3.375</b>	<b>\$ 9.947.773.981</b>	<b>281</b>	<b>\$ 701.787.698</b>	<b>973</b>	<b>\$ 2.775.322.166</b>	<b>260</b>	<b>\$ 615.339.372</b>	<b>4.889</b>	<b>\$ 14.040.223.217</b>
<b>Adic Jun-16</b>										
PAGO CHEQUE	280	791.518.616	35	148.288.793	109	299.094.088	41	106.317.800	465	1.345.219.297
TRANSFERENCIA	2.852	10.770.339.537	209	673.982.826	765	2.863.517.008	203	705.069.908	4.029	15.012.909.279
<b>TOTAL</b>	<b>3.132</b>	<b>\$ 11.561.858.153</b>	<b>244</b>	<b>\$ 822.271.619</b>	<b>874</b>	<b>\$ 3.162.611.096</b>	<b>244</b>	<b>\$ 811.387.708</b>	<b>4.494</b>	<b>\$ 16.358.128.576</b>
<b>jul-16</b>										
PAGO CHEQUE	284	625.755.625	40	118.162.238	108	240.067.402	41	78.368.447	473	1.062.353.712
TRANSFERENCIA	3.082	9.302.766.746	241	585.256.440	863	2.521.394.889	223	547.494.998	4.409	12.956.913.073
<b>TOTAL</b>	<b>3.366</b>	<b>\$ 9.928.522.371</b>	<b>281</b>	<b>\$ 703.418.678</b>	<b>971</b>	<b>\$ 2.761.462.291</b>	<b>264</b>	<b>\$ 625.863.445</b>	<b>4.882</b>	<b>\$ 14.019.266.785</b>
<b>ago-16</b>										
PAGO CHEQUE	281	728.187.374	40	117.226.438	108	240.444.115	41	78.263.165	470	1.164.121.092
TRANSFERENCIA	3.071	9.321.309.857	241	587.164.981	863	2.527.632.963	222	567.530.997	4.397	13.003.638.798
<b>TOTAL</b>	<b>3.352</b>	<b>\$ 10.049.497.231</b>	<b>281</b>	<b>\$ 704.391.419</b>	<b>971</b>	<b>\$ 2.768.077.078</b>	<b>263</b>	<b>\$ 645.794.162</b>	<b>4.867</b>	<b>\$ 14.167.759.890</b>
<b>sep-16</b>										
PAGO CHEQUE	277	606.442.260	40	114.515.757	108	238.473.081	41	76.676.421	466	1.036.107.519
TRANSFERENCIA	3.069	9.281.139.163	242	588.758.566	862	2.522.736.541	222	542.916.391	4.395	12.935.550.661
<b>TOTAL</b>	<b>3.346</b>	<b>\$ 9.887.581.423</b>	<b>282</b>	<b>\$ 703.274.323</b>	<b>970</b>	<b>\$ 2.761.209.622</b>	<b>263</b>	<b>\$ 619.592.812</b>	<b>4.861</b>	<b>\$ 13.971.658.180</b>
<b>oct-16</b>										
PAGO CHEQUE	277	665.870.556	38	112.322.483	105	235.689.505	41	76.574.112	461	1.090.456.656
TRANSFERENCIA	3.078	9.551.581.078	244	628.359.873	865	2.534.401.970	222	541.960.762	4.409	13.256.303.683
<b>TOTAL</b>	<b>3.355</b>	<b>\$ 10.217.451.634</b>	<b>282</b>	<b>\$ 740.682.356</b>	<b>970</b>	<b>\$ 2.770.091.475</b>	<b>263</b>	<b>\$ 618.534.874</b>	<b>4.870</b>	<b>\$ 14.346.760.339</b>
<b>nov-16</b>										
PAGO CHEQUE	273	596.789.963	38	113.013.250	104	228.710.962	41	75.536.050	456	1.014.050.225
TRANSFERENCIA	3.080	9.384.704.326	243	592.571.001	863	2.529.066.292	223	554.749.602	4.409	13.061.091.221
<b>TOTAL</b>	<b>3.353</b>	<b>\$ 9.981.494.289</b>	<b>281</b>	<b>\$ 705.584.251</b>	<b>967</b>	<b>\$ 2.757.777.254</b>	<b>264</b>	<b>\$ 630.285.652</b>	<b>4.865</b>	<b>\$ 14.075.141.446</b>
<b>Adic Dic-16</b>										
PAGO CHEQUE	270	765.166.505	39	167.805.438	101	264.115.069	38	100.043.225	448	1.297.130.237
TRANSFERENCIA	3.068	11.908.036.776	242	836.433.309	863	3.411.231.701	224	804.139.739	4.397	16.959.841.525
<b>TOTAL</b>	<b>3.338</b>	<b>\$ 12.673.203.281</b>	<b>281</b>	<b>\$ 1.004.238.747</b>	<b>964</b>	<b>\$ 3.675.346.770</b>	<b>262</b>	<b>\$ 904.182.964</b>	<b>4.845</b>	<b>\$ 18.256.971.762</b>
<b>dic-16</b>										
PAGO CHEQUE	270	601.805.930	40	130.440.067	102	225.140.570	38	67.262.030	450	1.024.648.597
TRANSFERENCIA	3.078	9.450.629.603	242	586.906.312	865	2.529.710.800	223	546.825.477	4.408	13.114.072.192
<b>TOTAL</b>	<b>3.348</b>	<b>\$ 10.052.435.533</b>	<b>282</b>	<b>\$ 717.346.379</b>	<b>967</b>	<b>\$ 2.754.851.370</b>	<b>261</b>	<b>\$ 614.087.507</b>	<b>4.858</b>	<b>\$ 14.138.720.789</b>
<b>Total general</b>		<b>\$ 145.209.852.421</b>		<b>\$ 10.357.586.908</b>		<b>\$ 40.250.457.135</b>		<b>\$ 9.288.066.783</b>		<b>\$ 205.105.963.247</b>

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante que en la cotización presentada se evalúen los posibles medios de pago para la población de pensionados de la Universidad Nacional de las sedes Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira, que a la fecha no se han bancarizado como podría ser el caso de pago por ventanilla. Igualmente, es importante que la propuesta contemple el pago de mesadas en el exterior, toda vez que a la fecha se han recibido más de tres (3) solicitudes para el pago a través de código Swift y ABA.

Ahora bien, a continuación, se presenta un promedio para la vigencia 2016, del número de pensiones pagadas y el valor neto girado a través de ACH con destino a las entidades financieras y cooperativas:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FONDO PENSIONAL  
PROMEDIO ANUAL PAGOS POR ENTIDADES FINANCIERAS  
VIGENCIA 2016

ENTIDAD FINANCIERA	BOGOTA		MANIZALES		MEDELLÍN		PALMIRA		TOTAL PROMEDIO PENS	TOTAL PROMEDIO NETO PAGADO
	No. Pens	NETO PAGADO	No. Pens	NETO PAGADO	No. Pens	NETO PAGADO	No. Pens	NETO PAGADO		
Av Villas	27	\$ 63.040.309	2	\$ 5.401.310	4	\$ 7.793.441	6	\$ 20.693.870	39	\$ 96.928.931
Banco Agrario	5	\$ 9.563.809	-	\$ -	6	\$ 8.889.736	1	\$ 2.737.923	12	\$ 21.191.469
Banco Caja Social BCSC	104	\$ 298.684.374	6	\$ 20.907.868	11	\$ 35.025.726	8	\$ 12.400.421	129	\$ 367.018.389
Banco CorpBanca	14	\$ 66.068.287	1	\$ 5.219.317	13	\$ 55.328.289	-	\$ -	28	\$ 126.243.084
Banco de Bogotá	59	\$ 159.613.461	2	\$ 3.946.861	10	\$ 34.176.299	6	\$ 21.874.053	77	\$ 219.610.674
Banco de Occidente	11	\$ 40.207.708	1	\$ 3.098.306	7	\$ 25.310.332	3	\$ 19.186.341	22	\$ 87.802.687
Banco GNB Sudameris	3	\$ 11.916.421	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	3	\$ 11.916.421
BANCO POPULAR	638	\$ 1.123.681.335	3	\$ 5.372.868	66	\$ 125.927.270	143	\$ 303.103.361	850	\$ 1.558.084.833
Bancolombia	206	\$ 673.770.258	84	\$ 272.457.333	519	\$ 1.832.263.403	21	\$ 83.358.511	831	\$ 2.861.849.504
BBVA Colombia	38	\$ 129.959.533	11	\$ 30.677.472	7	\$ 22.548.991	2	\$ 3.937.410	58	\$ 187.123.406
Citibank	28	\$ 120.389.600	-	\$ -	6	\$ 20.856.064	1	\$ 3.489.320	35	\$ 144.734.985
Colpatría	37	\$ 139.248.817	2	\$ 8.091.203	1	\$ 5.783.075	5	\$ 20.601.105	45	\$ 173.724.200
Cooameva	-	\$ -	-	\$ -	2	\$ 6.355.753	13	\$ 49.730.892	15	\$ 56.086.645
COOPERATIVA PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL	487	\$ 2.128.072.792	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	487	\$ 2.128.072.792
COOPERATIVA SERVICIOS UNAL - COOSERVUNAL	-	\$ -	74	\$ 123.211.601	180	\$ 352.376.628	-	\$ -	254	\$ 475.588.229
Davivienda	1.397	\$ 4.707.715.924	54	\$ 138.553.024	26	\$ 91.595.336	10	\$ 40.744.005	1.486	\$ 4.978.608.290
HelM Bank	9	\$ 31.358.776	-	\$ -	1	\$ 2.871.419	-	\$ -	10	\$ 34.230.194

### 2.3.2. Giros efectuados por Salud, descuentos autorizados, libranzas y cuotas de afiliación.

El Fondo Pensional se encuentra en la obligación de efectuar mensualmente el pago por concepto de seguridad social a través del PILA con destino a las EPS y al Fondo de Solidaridad Pensional, pago que se realiza a través de la plataforma "Pago Simple", quienes son los encargados de realizar la distribución de los recursos a cada una de las EPS.

ENTIDADES	BOG	MAN	MED	PAL	Total general
E.P.S. ALIANSALUD S.A	3.225.100				3.225.100
E.P.S. CAFESALUD S.A	4.301.483	1.371.267	367.700	-	6.040.450
E.P.S. COMPENSAR	4.084.425				4.084.425
E.P.S. CONSORCIO SAYP	5.158.133	950.000	976.300	390.583	7.475.017
E.P.S. COOMEVA S.A	2.775.300	672.875	1.505.933	1.015.900	5.970.008
E.P.S. FAMISANAR LTDA	6.256.657				6.256.657
E.P.S. NUEVA EPS	6.290.152	82.735	363.600	366.200	7.102.687
E.P.S. SALUD TOTAL S.A.	3.856.050	-	1.718.800	335.300	5.910.150
E.P.S. SANITAS S.A	25.262.868	761.000	137.900	1.296.000	27.457.768
E.P.S. SURA	1.874.275	-	3.971.128	534.000	6.379.403
E.P.S. UNISALUD	1.453.512.533	115.794.960	432.872.010	105.213.232	2.107.392.735
<b>TOTAL POR PILA</b>	<b>63.084.444</b>	<b>3.837.877</b>	<b>9.041.362</b>	<b>3.937.983</b>	<b>79.901.665</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.516.596.977</b>	<b>\$ 119.632.837</b>	<b>\$ 441.913.372</b>	<b>\$ 109.151.215</b>	<b>\$ 2.187.294.400</b>

No obstante, se aclara que el pago a la E.P.S. Unisalud, no se realiza a través del PILA, por tratarse de un régimen especial, razón por la que los recursos son girados directamente a la entidad.

A continuación, se presenta un promedio mensual de los giros efectuados por el Fondo Pensional por concepto de descuentos autorizados, libranzas y salud (Unisalud), entre otros:

ENTIDADES	BOG	MAN	MED	PAL	Total general
ALIANZAS EFECTIVAS S.A.S	312.478	258.808	1.161.564	603.681	2.336.531
ALUNP APORTES				140.571	140.571
ALVAREZ FREDY - ALVA CREDITOS	13.261.793				13.261.793
APUN			73.171.955	529.159	73.657.018
ARANGO QUINTERO	115.174.513	9.074.992	54.274.693	7.639.932	186.164.130
ASOC COL.CIENCIAS QUIMICAS	299.000				299.000
ASOC. ACIEM		10.000			10.000
ASOC. CALDENSE DE PENSIONADOS U.NAL-ASPUNAL		999.882			999.882
ASOC.CALDENSE PROFESORES		168.000			168.000
ASOC.PROFESORES UNAL	2.422.500				2.422.500
ASOC.QUIMICA COLOMBIANA	480.000				480.000
ASOC.SINDIC.PROF.UNIVERS	664.253				664.253
ASOCIACION DE DOCENTES PENSIONADOS U.NAL.	8.748.590				8.748.590
ASOCIACION DE PENSIONADOS	40.616.604				40.616.604
ASOCIACION REGIONAL DE PENSIONADOS U.NAL.			1.396.546		1.396.546
ASPENUPAL				2.917.690	2.917.690
BANCO AV VILLAS - PRESTAMO	4.314.368	-	181.676	36.234	4.532.278
BANCO BBVA PRESTAMOS	9.436.208	2.309.755	-	-	11.745.963
BANCO BOGOTA PRESTAMOS	7.281.157	711.450	-	-	7.992.607
BANCO DE OCCIDENTE	300.718	562.498	3.024.470		3.512.687
BANCO GNB SUDAMERIS	47.937.245		17.534.225	703.899	65.999.394
BANCO PICHINCHA S.A.	12.348.639	1.000.880			13.349.519
BANCO POPULAR	568.448.967	23.767.078	93.818.157	59.094.879	745.129.081
BAYPORT FIMSA S.A.S	840.992	-	919.841	684.807	2.445.640
CAJA COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	792.008				792.008
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS		29.074			29.074
CASA NAL DEL PROFESOR	1.262.067				1.262.067
CLUB SOC PROFESORES UNAL	14.588.083				14.588.083
COASMEDAS LTDA	780.093				780.093
COLEGIO NAL. QUIM FARMAC	47.226				47.226
COLSUBSIDIO	520.067				520.067
COMPENSAR	496.348				496.348
CONFIAR - COOPERATIVA FINANCIERA	595.465				595.465
CONSOR SAYP (ANTES FOSYGA)	21.015.473	988.975	1.835.983	1.411.542	25.251.972
COOP SURGIR PARA EL FUTURO	221.000				221.000
COOP. DE PROF. UNAL - COESPRO	92.308.974				92.308.974
COOP. EMP. Y OBREROS DE CALDAS		495.607			495.607
COOP. EMPLEADOS Y OBREROS DEL DPTO DE CALDAS		152.101			152.101
COOP.CORVINDE	59.638				59.638
COOP.MULTIACT PROFSOMEC	3.415.966				3.415.966
COOP.TRABAJADORES FABRICATO			6.715.473		6.715.473
COOPERATIVA CREDITO BIENEST FA	3.537.825	39.900			3.577.725
COOSERVUNAL	18.944.169	32.814.955	103.406.213	2.415.190	157.580.528
COUNAL				18.480.003	18.480.003
CREDIFINANCIERA	245.491		1.106.970		1.352.461
CREDIVALORES		310.338	1.744.179		2.054.518
DAVIVIENDA-CREDIT LIBRE INVERS	555.000				555.000
EMBARGOS	36.713.621	7.248.705	9.761.954	1.808.689	55.532.969
EMERMEDICA	1.030.741				1.030.741
FAPUN		60.196.028			60.196.028
FDEMP RAMON FRANKY ROJAS	22.321.000				22.321.000
FINCOMERCIO	8.180.370				8.180.370
FODEUNAL		3.666.346			3.666.346
FODUN	411.826.214	37.026.285	156.617.872	89.113.805	694.584.176
FONDO PENSIONAL - UN	38.103.885	2.444.560	3.795.307	1.466.381	45.810.133
FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL	45.965.389	2.343.523	10.457.587	2.830.025	61.596.523
INCREDITOS LTDA	1.160.200				1.160.200
INVERSIONES MONTESACRO LTDA	3.762.852				3.762.852
MAPFRE COLOMBIA VIDA	116.833				116.833
ORIGINAR SOLUCIONES LTDA	909.272	-	-	35.428	944.700
RESPONSABILIDADES FUNCIONARIOS			10.000		10.000
SEGUROS BOLIVAR S.A	376.825		231.605	45.750	654.180
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A			2.655.392		2.655.392
SOCIEDAD COL. DE ARQUIT.		45.000			45.000
SOCIEDAD COL. DE MATEMAT	246.000				246.000
SOCIEDAD DE PENSIONADOS - CUOTA AFILIACION			781.500		781.500
TORRES GUARIN Y CIA. SEG. DE V		98.307			98.307
UNISALUD - UN	31.738.944	4.921.627	10.032.576	2.949.815	49.642.962
<b>TOTAL</b>	<b>1.594.725.066</b>	<b>191.684.671</b>	<b>554.635.737</b>	<b>192.907.482</b>	<b>2.533.385.553</b>

### 2.3.3. Pago de Sentencias Judiciales

El Fondo Pensional de la Universidad Nacional efectúa el pago de las sentencias judiciales por la Nómina de Pensionados razón por la cual a continuación se presenta el comportamiento de los pagos durante las vigencias 2012 – 2016:

Periodo	No. Procesos Judiciales	Valor Total
2012	12	\$ 1.003.526.043
2013	43	\$ 1.300.308.055
2014	69	\$ 2.906.021.925
2015	49	\$ 3.031.022.755
2016	58	\$ 2.215.491.951
<b>Total</b>	<b>170</b>	<b>\$ 10.456.370.729</b>

### 2.3.4. Bonos, Cuotas Partes Pensionales y Devolución de Aportes Ley 549 de 1999

El Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia tiene a su cargo el pago de las siguientes obligaciones pensionales:

- CUOTA PARTE PENSIONAL:** Es el mecanismo de financiación de la pensión cuando el trabajador ha cotizado a diferentes entidades administrativas y presenta dichos tiempos para adquirir el derecho a pensionarse, configurándose la obligación de concurrencia conforme los procedimientos legales. Permite distribuir el costo del derecho pensional con las demás entidades, Cajas o Fondos del Sector Público a las cuales haya estado afiliado el servidor público en proporción al tiempo que éste laboró o realizó aportes a cada una de ellas.
- BONOS PENSIONALES:** Recursos destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados del Sistema General de Pensiones.
- DEVOLUCIÓN DE APORTES:** Todos los tiempos laborados o cotizados en el sector público deberán ser utilizados para financiar la pensión; cuando algún tiempo no se incluya para el reconocimiento de la pensión, la entidad que recibió las cotizaciones o a la cual prestó servicios sin aportes, deberá entregar a quien reconozca la pensión el valor de tales aportes efectuados al régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del ISS, actualizado con el DTF pensional.

#### VALOR MENSUAL PAGADO BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES

PERIODO	2012		2013		2014		2015		2016	
	BONOS	CUOTAS	BONOS	CUOTAS	BONOS	CUOTAS	BONOS	CUOTAS	BONOS	CUOTAS
ENERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FEBRERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MARZO	0	184.358.605	0	0	850.916.000	0	249.540.000	906.062.114	1.093.353.000	72.039.757
ABRIL	137.258.418	2.572.769	0	0	401.106.000	0	236.844.000	0	306.372.000	0
MAYO	830.123.000	0	705.929.000	164.030.495	248.736.000	244.163.868	25.464.000	8.809.184	322.519.000	17.342.700
JUNIO	0	97.432.394	25.005.000	0	37.215.000	168.794.660	587.374.000	52.100.396	112.359.000	55.176.166
JULIO	555.136.000	143.665.076	0	0	0	1.701.943	134.210.000	27.415.295	327.095.000	29.724.810
AGOSTO	19.990.132	382.135.943	228.802.000	0	179.512.000	0	56.747.000	24.398.067	395.984.000	122.552.470
SEPTIEMBRE	689.000	76.999.984	558.415.000	0	0	244.707.764	493.366.000	4.103.197	662.088.000	149.928.223
OCTUBRE	227.369.000	102.962.996	115.842.000	0	132.573.000	94.173.793	0	1.499.638	282.305.000	-
NOVIEMBRE	0	0	330.307.000	144.493.306	0	0	0	2.484.878	438.461.000	88.720.004
DICIEMBRE	2.239.483.000	607.938.223	358.342.000	331.246.455	653.548.000	761.300.175	2.009.319.350	3.236.729.867	561.072.000	779.201.899
<b>TOTAL</b>	<b>4.010.048.550</b>	<b>1.598.065.990</b>	<b>2.322.642.000</b>	<b>639.770.256</b>	<b>2.503.606.000</b>	<b>1.514.842.203</b>	<b>3.792.864.350</b>	<b>4.263.602.636</b>	<b>4.501.608.000</b>	<b>1.314.686.029</b>

**NÚMERO DE GIROS EFECTUADOS ANUALMENTE  
BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES**

Periodo	No. Giros Bonos	No. Giros Cuotas	Total
2012	41	59	100
2013	31	36	67
2014	31	47	78
2015	39	58	97
2016	40	79	119
<b>Total</b>	<b>182</b>	<b>279</b>	<b>461</b>

**2.3.5. Auxilios Funerarios e Indemnizaciones**

El Fondo Pensional ha reconocido los siguientes valores por concepto de indemnizaciones sustitutivas y auxilios funerarios durante las vigencias 2012 – 2016, valores que son girados a través de transferencia electrónica a los beneficiarios.

**INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVA  
AÑO 2012 A DICIEMBRE 2016**

AÑO	Valor Pagado	No. Pagos
2012	79.273.033	19
2013	80.861.313	20
2014	103.312.749	35
2015	91.782.681	32
2016	68.959.018	30
<b>TOTAL</b>	<b>424.188.794</b>	<b>136</b>

**AUXILIO FUNERARIO  
AÑO 2012 A DICIEMBRE 2016**

AÑO	Valor Pagado	No. Pagos
2012	73.278.403	21
2013	95.887.652	31
2014	153.353.656	43
2015	206.295.362	53
2016	182.926.310	45
<b>TOTAL</b>	<b>711.741.383</b>	<b>193</b>

*(Fin anexo 2)*